

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho


Programa de Maestría en Derecho Penal

La criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales

Alicia Margarita Contero Bastidas

2014

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 3.0 Ecuador

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | Reconocimiento de créditos de la obra |  |
| | No comercial | |
| | Sin obras derivadas | |

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Alicia Margarita Contero Bastidas, autora de la tesis intitulada ***la criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales***, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magíster en Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Quito, 24 de febrero de 2014.

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho Penal

La criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales

Alicia Margarita Contero Bastidas

2014

Tutor: Ramiro Ávila Santamaría

Quito

RESUMEN

La discusión respecto a la influencia de los medios de comunicación sobre nuestras conductas generalmente ha estado centrada en ciertas preguntas: ¿nos hacen más tolerantes a la violencia? ¿Nos alejan del mundo real? ¿Influyen en nuestros hábitos de consumo? Sin embargo, un aspecto del que no se discute mucho y sobre el cual existe poca evidencia, es el rol que cumplen los medios de comunicación en las agendas legislativas.

Sin duda, los medios de comunicación utilizan su poder para generar estereotipos sobre el delito y el delincuente, convirtiéndolos en los antagonistas de la “convivencia social”. Pero, ¿se transmiten esos estereotipos a la legislación penal? ¿Legitiman los medios el castigo que se impone a los delincuentes? ¿Se reconocen los mismos derechos a las personas etiquetadas como delincuentes?

Para responder a todas estas preguntas es necesario revisar el papel que los medios ejercen en medio del desarrollo del ser humano, determinar qué tipo de sentimientos se generan a partir del tratamiento que se da al tema de la inseguridad y cómo ellos influyen en la angustia social que despiertan el delito y el delincuente.

Con ejemplos se demostrará cómo esos sentimientos y estereotipos son utilizados por los medios para presionar a los legisladores en la creación y modificación de tipos penales.

Este trabajo busca atender todos estos cuestionamientos y probar que las leyes llevan una carga de discriminación y desigualdad construida a través del lenguaje y los mensajes que usan los medios de comunicación.

Dedico este trabajo a mis pilares:
mis padres, mi esposo y mis hermanas.

Sin su apoyo nada sería posible.

Mis más sentidos agradecimientos
a los profesores Jorge Paladines y Ramiro Ávila.
Su guía fue imprescindible para este trabajo.

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN | 4 |
| DEDICATORIA | 5 |
| AGRADECIMIENTO | 6 |
| TABLA DE CONTENIDOS | 7 |
| INTRODUCCIÓN | 9 |
| CAPÍTULO I: MEDIOS DE COMUNICACIÓN ¿UN CUARTO PODER? | 13 |
| 1.1. Evolución de los medios en la sociedad: ¿elucubración sartoriana? | 14 |
| 1.2. Medios de comunicación y libertad de expresión | 18 |
| 1.3. Medios de comunicación: antagonistas de la relación política | 22 |
| CAPÍTULO II: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EL SENTIMIENTO DE INSEGURIDAD | 27 |
| 2.1. El miedo al delito y el sentimiento de inseguridad: percepción ciudadana | 27 |
| 2.2. Los medios y el castigo: el paredón público | 35 |
| 2.3. Del relato que los medios hacen del delito: la criminología mediática | 39 |
| 2.4. De la construcción, legitimidad y la necesidad de modificar el discurso mediático | 44 |
| CAPÍTULO III: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA AGENDA LEGISLATIVA | 49 |
| 3.1. El delito de hurto en las reformas penales de 2009 | 49 |
| 3.2. La reacción de los medios frente a la reforma | 54 |
| 3.3. Contrarreformas: el retroceso de la Asamblea y el triunfo del discurso mediático | 70 |

| | |
|---|------------|
| 3.4 El traslado del discurso mediático a la legislación penal: análisis de marcos interpretativos | 77 |
| CONCLUSIONES | 83 |
| BIBLIOGRAFÍA | 87 |
| ANEXO 1. MODELO DE FICHA DE OBSERVACIÓN | 103 |
| ANEXO 2. TABULACIÓN DE RESULTADOS DE LAS FICHAS DE OBSERVACIÓN | 105 |

INTRODUCCIÓN

Dentro de una sociedad que convive y se desarrolla en medio de la comunicación, resulta indispensable estudiar el rol que cumplen los “mass media”; particularmente cómo intervienen en la política legislativa. Es necesario determinar si a partir de la construcción social que los medios hacen del delincuente, se promueve el control social, se reprime al diferente y se limitan los derechos.

El tema de este trabajo es: la criminología mediática en el Ecuador, en particular la influencia de los medios de comunicación en la modificación de tipos penales. Para ello se analizó si una de las causas que motivaron las reformas fueron las construcciones que los medios hicieron respecto al delincuente y los delitos de hurto y robo, y si con ellas se promovió el incremento de penas en la legislación.

La pregunta central de investigación de esta tesis es: ¿cómo influyeron los medios de comunicación en el incremento de penas y establecimiento de nuevos tipos penales en los años 2009 y 2010?

A través de cada uno de los capítulos de este estudio se demuestra que los medios de comunicación generan estereotipos sobre el delito y el delincuente; se evalúa si los estereotipos en el tratamiento mediático del delito se transmitieron a la legislación penal; y finalmente, se prueba que en nuestro país, uno de los principales medios de comunicación escrita: Diario El Comercio, motivó y promovió el incremento de penas.

Para alcanzar estos objetivos, los dos primeros capítulos recogen los principales aportes de la doctrina respecto a la influencia de los medios de comunicación en la justicia y la legislación. Para ello, se empleó el método dogmático formal, a fin de precisar los conceptos importantes que rodean a esta investigación: la influencia de las palabras y las imágenes en el desarrollo del ser humano; cómo esas imágenes que se construyen a través de los medios nos categorizan y dividen; y finalmente cómo a partir de esas categorizaciones se legitima el reconocimiento y respeto de los derechos humanos para determinado grupo, lo que conduce a la exclusión de los *otros*.

El límite establecido para este trabajo comprende el período de marzo de 2009 a marzo de 2010, ya que durante este tiempo se dieron las reformas y contrarreformas penales. En el tercer capítulo se evidencia que en dicho período, Diario El Comercio publicó aproximadamente un artículo semanal respecto a las reformas, sugiriendo que la inseguridad se había incrementado debido a la fragilidad de las leyes y el sistema de justicia.

Para advertir que el miedo a la inseguridad fue utilizado por el discurso mediático para influir en los legisladores (a fin de que se dicte la contrarreforma penal del 2010 que expandió el poder punitivo) se utilizó en el último capítulo el método de análisis de discurso y la técnica del *frame analysis*.

Con el primero se analizaron los mensajes que se transmitieron a través de las publicaciones de Diario El Comercio, así por ejemplo se concluyó que la mitad de las publicaciones sugerían que la solución para la inseguridad estaba en una contrarreforma penal.

La metodología utilizada para esta investigación queda explicada en el capítulo III; sin embargo cabe precisar que para el análisis de los mensajes que

transmitieron los medios de comunicación se usó el *frame analysis*. Esta técnica de investigación permite entender cómo clasificamos determinadas situaciones; en este caso, de acuerdo al discurso que empleaba cada actor.

Mediante el *frame analysis* se determinó que durante el período analizado, existieron tres actores que construyeron diferentes discursos, opuestos entre sí, respecto a la legislación penal y la inseguridad. Así, se establecieron tres tipos de discurso al que los mismos actores atribuyeron determinadas características: reforma (*pro-delincuente*), oposición a la reforma (*pro-seguridad*) y contrarreforma (*pro-ciudadano*). Este mecanismo permitió evidenciar cuáles fueron los rasgos característicos de cada discurso y cómo a través de ellos se reconocían derechos para todas las personas, o solo para un grupo determinado.

Las limitaciones para este trabajo de investigación fueron espaciales y temporales. El estudio se centra en Quito por cuanto la Asamblea Nacional desarrolla sus actividades en esta ciudad, así como el medio de prensa analizado: Diario El Comercio, es el de mayor circulación en esta ciudad, conforme se desprende de los análisis de lectoría que se presentan en el último capítulo. No se tomaron otros medios, principalmente por la limitación de tiempo para su análisis y estudio, así como también por la limitación geográfica ya que los otros dos medios de prensa de mayor circulación nacional: El Universo y Extra, se localizan en la ciudad de Guayaquil; además, el acceso a los mismos se dificulta por cuanto a Quito no llegan las dos ediciones que circulan diariamente de cada uno de estos periódicos, únicamente se obtiene la primera edición, por lo que no se contaba con toda la información.

La limitación temporal también se presentó al momento de evaluar el impacto y opiniones de los ciudadanos. Al tratarse de una reforma en la que los discursos de los distintos actores eran antagónicos, no era viable verificar el impacto de los medios en la gente, más aún cuando actualmente el discurso mediático y el de la función legislativa concuerdan en la idea de que la inseguridad debe contenerse mediante el derecho penal (lo que se traduce en la creación de tipos penales e incremento de penas).

Las fuentes utilizadas para este trabajo fueron primarias y secundarias. En las primarias destaca la doctrina relacionada con cada tema abordado: la influencia de los medios visuales en el fortalecimiento de un lenguaje perceptivo (Sartori), los sentimientos de inseguridad y angustia (Kessler), la clasificación de las personas y la justificación del castigo (Garland), la criminología mediática y su relación con los estereotipos (Zaffaroni), entre otros.

También se utilizaron los artículos de Diario El Comercio que permitieron corroborar si los mensajes de este medio fueron luego utilizados por los legisladores para justificar un cambio en la legislación penal.

Finalmente, en este trabajo se demostrará que Diario El Comercio, en el período de marzo del 2009 a marzo del 2010, señaló que el problema de inseguridad ciudadana se debía a las reformas penales del 2009 y conminaba a los legisladores a modificarlas. Estos criterios fueron recogidos por los legisladores que para motivar sus decisiones, replicaron mensajes estereotipados que fueron transmitidos por ese medio.

CAPÍTULO I: Medios de comunicación ¿uncuarto poder?

Los medios de comunicación han permitido al ser humano desarrollar uno de los principales derechos dentro de un estado democrático: la libertad de expresión. Sin embargo, es necesario analizar también de una manera crítica su rol dentro de los estados.

Este capítulo tiene como propósito determinar el rol de los medios de comunicación en el desarrollo del ser humano, en las construcciones y categorías que se establecen a partir del discurso mediático.

Los medios de comunicación utilizan y replican información, por lo que para iniciar este capítulo resulta importante determinar cómo esa información influye en las personas. Para ello, se tomarán las ideas de Giovanni Sartori sobre el video niño, un ser cuyo proceso de formación y desarrollo se ve modificado por la televisión y que estaría conduciendo a la pérdida de su capacidad para reflexionar. Esta pérdida se debe a que las palabras van perdiendo valor cuando se pretende reducirlas a imágenes, limitando sus significados y alcance.¹

En la segunda parte de este capítulo se realizará un análisis de la relación entre los medios de comunicación y el estado, pues si bien este trabajo intenta demostrar que los medios construyen estereotipos con ayuda de

¹ Giovanni Sartori, *Homo videns, la sociedad teledirigida*, Buenos Aires, Taurus, 1998, p. 36.

las imágenes, resulta necesario también analizar de manera sucinta el rol que juega la libertad de expresión.

En un tercer acápite se intentará analizar si los medios y el estado pueden mantener una relación antagónica, como cuando existen discrepancias respecto a los sujetos a los que debe reconocerse los derechos humanos.

1.1. Evolución de los medios en la sociedad: ¿elucubración sartoriana?

El proceso de sociabilización del ser humano comprende un mundo de experiencias con los demás, de relaciones con otros seres, para lo cual es indispensable la utilización del lenguaje. Berger y Luckmann señalan que las personas nacen con una tendencia a ser sociales, pero no nacen siendo parte de la sociedad sino que con su crecimiento y desarrollo van formando parte de ella.²

El uso del lenguaje-palabra es lo que, de acuerdo a Giovanni Sartori, caracteriza al ser humano como un animal simbólico.³ A diario, el lenguaje nos permite construir retratos de la vida cotidiana, en un inicio a través del papel y luego por medio de la radio, la televisión, el internet, etc. Cuando formamos parte de la sociedad desarrollamos actividades que se van habituando a través de su repetición, así “la habituación torna innecesario volver a definir cada situación de nuevo.”⁴

Lo mismo ocurre con el uso del lenguaje, éste se convierte en un medio de consenso, de manera que existirán palabras respecto de las cuales todos sabemos lo que significan, o al menos las asociamos con determinada idea, de

² Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 2003, p. 162.

³ G. Sartori, *ob. cit.*, p. 24.

⁴ P. Berger y T. Luckmann, *ob. cit.*, p. 73.

esa manera ya no se requiere confrontar que una cosa es tal; por ejemplo todos conocemos qué es un silla, una mesa, un auto, etc.

La importancia del lenguaje-palabra para la evolución del ser humano se evidencia con el paso de la comunicación oral a la escrita, puesto que a través de esta última se transmite masivamente la cultura,⁵ entendida como el “conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico”.⁶ La posibilidad de imprimir las ideas de grandes pensadores permitió que las personas accedan a ellas, las conozcan, las cuestionen, las avalen, las critiquen y se generen corrientes de pensamiento con mayor alcance geográfico.

Sartori advierte que, con el desarrollo de los medios de comunicación y la tecnología, la imagen toma particular importancia para el ser humano de manera que llega a relegar a las palabras y en lugar de utilizar un lenguaje abstracto se recurre a un lenguaje perceptivo⁷, que disminuye radicalmente su capacidad de reflexión.

¿Cómo podría con un lenguaje perceptivo definir la noción de libertad? La tradicional imagen de un ave volando bastaría para unos; quizás para otros, una persona liberándose de unas cadenas o abandonando una celda, pero todas estas imágenes no engloban el verdadero alcance de esta palabra. Entonces, quien asocia libertad exclusivamente a la imagen de un ave volando, puede tener dificultad para entender otras connotaciones de esta palabra, pensemos en cuál sería la imagen asociada a la expresión “libertad de

⁵ G. Sartori, *ob. cit.*, p. 25.

⁶ Real Academia de la Lengua, *Diccionario de la lengua española*, 22ª. ed., en <<http://lema.rae.es/drae/?val=cultura>>, visitado el 11/06/2013.

⁷ G. Sartori, *ob. cit.*, pp. 25-27.

mercado” o “libertad de culto”. Podríamos acordar que la imagen del ave no serviría para este efecto.

Por ello, Sartori señala que “[e]l *homo sapiens*[...] debe todo su saber [...] a su *capacidad de abstracción*. [...] casi todo nuestro vocabulario cognoscitivo y teórico consiste en *palabras abstractas* que no tienen ningún correlato en cosas visibles, y cuyo significado no se puede trasladar ni traducir en imágenes.”⁸ Cuando el *homo sapiens* que utiliza el lenguaje abstracto es suplantado por el *homo videns* que tiene un lenguaje concreto más reducido, se da una disminución de la capacidad de entender del ser humano. De un lenguaje conceptual y amplio pasamos a un lenguaje perceptivo y limitado, perdiendo así la capacidad connotativa de las palabras.⁹

La pérdida del significado expresivo o apelativo de las palabras a través de su sensibilización en imágenes, dificulta a las personas acostumbradas a manejar un diccionario de imágenes la comprensión de aquellas ideas que no puedan asociarse a una de ellas, o las conduce a limitar su significado a esa representación gráfica inicial. Así, este nuevo *homo videns* deja de preocuparse sobre las palabras y las ideas, su realidad se constituye con las imágenes que recibe (principalmente de los medios).

Sartori nos habla principalmente de la influencia de la televisión en este proceso de reducción de las capacidades reflexivas del ser humano, pero resulta necesario determinar cómo esa importancia que se da a la imagen se transfiere también a la prensa escrita.

El discurso de los medios “por el hecho de dirigirse a audiencias amplias y heterogéneas [...] reduce a una cierta univocidad la significación de los

⁸ *Ibidem*, p. 45.

⁹ *Ibidem*, p. 48.

acontecimientos.”¹⁰ Y para que ese discurso tenga mayor realce, en los medios escritos suele acompañárselo de imágenes que resuman la noticia.

La importancia que la televisión da a la imagen obliga a los medios escritos a graficar la historia que se pretende contar; “...los medios de comunicación constituyen agentes esenciales –entre otros– en la configuración del imaginario social, inciden de manera directa en la construcción y reproducción de imágenes sobre diversos grupos.”¹¹

Por ejemplo, Stella Martini, señala que en la Argentina, a partir de 1999 se incrementaron las portadas con notas referentes al tema policial, que sin motivo decrecen en algunos meses; pero estos picos de aumento y disminución no se relacionan con las noticias de delitos registradas en esas mismas fechas.¹² Sin embargo, en los años ochenta (época de la dictadura), cuando las tasas de inseguridad eran superiores, pese a los mecanismos de represión existentes¹³, este no fue el tema principal de los medios.

Podría entonces concluirse que si el *homo videns* deja de reflexionar y su lenguaje-palabra es limitado, las imágenes llenarán esos vacíos cognoscitivos; de manera que si lo que presenta la prensa deja de ser cuestionado y se asume como real, entonces ese ser humano validará las ideas y necesidades que se planteen a través de los medios, llegando incluso a exigir que el estado las atienda.

Esta distorsión de la información que ahora no solamente se da a través de los medios tradicionales, sino también con aquellos vinculados a las nuevas

¹⁰ Gonzalo Abril, *Teoría general de la información*, Madrid, Cátedra, 1997, p. 274.

¹¹ Gissela Harb Muñoz, *La construcción mediática del otro*, Quito, AbyaYala, 2006, p. 32.

¹² Stella Martini, “El delito y las lógicas sociales. La información periodística y la comunicación política” en Stella Martini y Marcelo Pereyra (edit.), *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*, Buenos Aires, Biblos, 2009, pp. 27-28.

¹³ Véase María Valeria Barbuto, *Treinta años del golpe de estado*, en <http://www.cels.org.ar/common/documentos/ia2007_debates_barbuto.pdf>.

tecnologías: redes sociales, blogs y portales digitales; lleva también a que los ciudadanos den mayor importancia a temas menos relevantes en el ámbito del respeto a los derechos (actividades de ocio y esparcimiento). Es así que Duverger habla de la “cretinización del público” por parte del sistema de información capitalista que aparta a las personas de los verdaderos problemas que deberían ocupar su atención.¹⁴ De esta manera, la exposición mediática de los “delincuentes” toma mayor importancia que el respeto a la presunción de inocencia o el debido proceso, cuando en realidad es ahí cuando inicia la vulneración de los derechos de los ciudadanos detenidos.

1.2. Medios de comunicación y libertad de expresión

Gabriel Tarde es el primer sociólogo en analizar la influencia de los medios, particularmente, en el surgimiento de los estados-nación. En su estudio señala que con el apareamiento de la prensa escrita en Europa, la figura del rey empezó a ser cuestionada con mayor eco (lo que Berger y Luckman denominan desreificación), dando paso al fortalecimiento del parlamento y dotándolo de legitimidad. La legitimación se debía a la conversación que generaban los artículos publicados en las páginas de la prensa escrita y que originaba la reflexión entre las personas, lo que permitió la construcción de la opinión pública y facilitó que se generen acciones.¹⁵ El autor señala que, consolidados los parlamentos europeos, con el respaldo de la

¹⁴ Maurice Duverger, *Sociología política*, Barcelona, Ariel, 1972, 3ª. ed., p. 232.

¹⁵ Elihu Katz, “La herencia de Gabriel Tarde. Un paradigma para la investigación sobre la opinión y la comunicación”, en Daniel Dayan (comp.), *En busca del público. Recepción, televisión y medios*, Barcelona, Gedisa, 1997, p. 320.

prensa y la población, pudieron conformarse los estados-nación en esa región.¹⁶

No se puede negar la importancia de los medios de comunicación para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que como recalca Tarde, sería una de las fuentes de legitimación de los estados con libertades suficientes para sus ciudadanos: derechos civiles y políticos más libertad de expresión (que incluye a la libertad de prensa).

La libertad de prensa comprendida como “aquel derecho humano que determina las posibilidades de uso y restricciones al ejercicio de la libertad de transmitir y recibir informaciones en forma oral o escrita, por los medios de comunicación existentes socialmente”¹⁷ no engloba a todas las formas de opinión; más aún cuando el desarrollo tecnológico ha introducido distintas herramientas como redes sociales, blogs y portales web que diversifican los emisores de mensajes, los tipos de comunicación y sus receptores.

En principio, el derecho a la libertad de expresión protege todo tipo de discurso, por cuanto el estado debería ser neutral y no tendría que excluir del debate público a ningún ciudadano.¹⁸ Pero el derecho a la libertad de pensamiento y expresión no es absoluto, el mismo artículo 13 de la

¹⁶ El concepto de estado moderno difiere del ideado en Grecia (*polis* o ciudad-estado) que se caracterizaba por ser una comunidad político-religiosa pequeña, con gobierno autónomo, normas previamente establecidas y una asamblea encargada de tomar las decisiones: véase *Mundo griego I. La polis, la ciudadanía y la democracia*, Buenos Aires, Ediciones del signo, s/f, pp. 9-22.

¹⁷ José Thompson, “La libertad de prensa en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”, en Elías Carranza (dir.), *Justicia penal y libertad de prensa*, Tomo II, San José, ILANUD, 1993, p. 538.

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, p. 10, párrafo 30 en <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>>, visitado el 30/03/2013.

Convención Americana sobre Derechos Humanos señala sus límites en los números 2, 4 y 5.

En un inicio se protegen principalmente los discursos políticos y sobre asuntos de interés público, los que se refieran a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o a candidatos a ocupar cargos públicos, así como los que tratan elementos esenciales de la identidad o dignidad personales.¹⁹

Para evitar que los estados democráticos que forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos vulneren el derecho a la libertad de expresión, la Corte Interamericana ha señalado que el artículo 13 de la Convención, tiene dos dimensiones: a) no se puede menoscabar el derecho de manifestar el pensamiento propio y difundirlo; b) tampoco el derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.²⁰

De esta manera, la libertad de expresión es una de las piedras angulares del régimen democrático ya que para su existencia y fortalecimiento se “requiere de un proceso libre de selección de preferencias colectivas que tiene como presupuesto un debate público abierto, vigoroso y desinhibido.”²¹ Por tanto, exige la participación de todos los actores a fin de que puedan formarse y expresar libremente sus pensamientos y decisiones.

Por ello, Kurt Madlener señala que “la libertad de prensa ha pasado de ser un derecho individual del ciudadano a emitir su pensamiento libremente,

¹⁹ *Ibidem*, pp. 11-20, párrafos 33-56.

²⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, párrafos 30 y 31, en <<http://www.cidh.oas.org/relatoria/showDocument.asp?DocumentID=26>>, visitado el 30/03/2013.

²¹ Catalina Botero, “Diversidad, pluralismo y libertad de expresión” en María Paz Ávila Ordóñez, Ramiro Ávila Santamaría y Gustavo Gómez Germano Carranza (edit.), *Libertad de expresión: debates, alcances y nueva agenda*, Quito, UNESCO y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011, p. 182.

hasta convertirse en una función social indispensable para la salvaguarda del régimen democrático y del Estado de Derecho.”²²

Esta concepción del derecho a la libertad de expresión exige que todas las personas puedan participar del intercambio de ideas y pensamientos; sin embargo muchos quedan excluidos del debate público y su silencio genera el mismo efecto que la censura.²³

Una de las formas en que los estados han optado para censurar a los medios, ha sido la creación de tipos penales que sancionen el “abuso” de la prensa (desacato, divulgación de noticias falsas, lesiones a la privacidad, instigación, apología del delito o del delincuente, etc.) o las conductas que atentan contra el honor de las personas (injuria, calumnia, difamación).²⁴

Mientras los estados pueden atentar contra la libertad de expresión mediante la creación de tipos penales, los medios también pueden hacerlo a través de la exclusión de quienes se enmarcan dentro de lo que ellos consideran reprochable o incluso peligroso.

La Corte ha determinado que “(n)o sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa [... pero] tampoco sería admisible que [...] se constituyeran monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista.”²⁵

Con respecto a la inseguridad y la justicia penal, los medios no solo determinan la cantidad de noticias delictivas de las que los medios se hacen

²² Kurt Madlener, “El ejercicio legítimo del deber de información del periodista, como causa de justificación en el proceso penal por injurias y difamación” en Elías Carranza (dir.), *Justicia penal y libertad de prensa*, Tomo I, San José, ILANUD, 1993, p. 192.

²³ C. Botero, *ob. cit.*, p.187.

²⁴ Eugenio Raúl Zaffaroni, “Las limitaciones a la libertad de prensa utilizando el poder punitivo formal en América Latina”, en Elías Carranza (dir.), *Justicia penal y libertad de prensa*, Tomo II, San José, ILANUD, 1993, p. 9.

²⁵ Corte IDH, *Opinión Consultiva OC-5/85, ob. cit.*, párrafo 33.

eco, sino también los criterios que se utilizan para determinar que una noticia criminal es representativa. De esa manera mantienen como eje conductor del discurso mediático al miedo y la paranoia.²⁶

Como lo señala Chiara Sáez “[l]os medios no solo median entre la realidad social y la experiencia individual o colectiva, sino que al mismo tiempo son protagonistas de esta mediación a través de las distintas selecciones que llevan a cabo para enmarcar un hecho noticioso.”²⁷ Las leyes y las noticias tienen ese carácter selectivo y clasista; dejan de lado los crímenes de aquellos que no calzan en el estereotipo, de manera que los delitos económicos no se castigan ni tienen representatividad en las cárceles.²⁸

1.3. Medios de comunicación: antagonistas de la relación política

Las relaciones entre el estado y los medios de comunicación suelen ser tensas, principalmente cuando éstos pertenecen a grupos de poder económicos (aunque esta dinámica se ha modificado con la presencia de medios públicos que reproducen el discurso oficial.).

Para delimitar este estudio se tomará en cuenta exclusivamente esa relación antagónica entre el Estado y determinados medios de comunicación privados.

Para imponer su discurso, los medios buscan influir en la formación de la opinión pública. De acuerdo a Duverger, la relación política se construye a partir de la lucha por la conquista del poder, aunque reconoce que éste no es un

²⁶ Claudia Wondratschke, “Seguridad ciudadana y medios de comunicación en la ciudad de México”, en German Rey (coord.), *Los relatos periodísticos del crimen*, Bogotá, Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, 2007, p. 184.

²⁷ Chiara Sáez, “Seguridad ciudadana y conflictos sociales. Cobertura y tratamiento en la TV”, en Mauro Cerbino (edit.), *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, 2005, p. 21.

²⁸ Elías Neuman, *Los que viven del delito y los otros*, Bogotá, Temis, 2005, p. 4.

concepto aceptado totalmente.²⁹“Los antagonismos son el elemento base de la política: puesto que existen, hay que esforzarse en suprimirlos o, al menos, en reducirlos, lo cual constituye la integración.”³⁰

A partir de los postulados de Marx y Engels, se determina que la lucha constituye el modo de interacción de la humanidad, que de acuerdo a Kant no se regiría por la contradicción, sino por oposiciones reales. La contradicción, según Kant, sólo puede darse entre proposiciones: A-no A (contradicción lógica que excluye a A), mientras que las oposiciones reales: A-B (contradicción dialéctica) permite agregar un tercer elemento que resuelve la contradicción. Entonces, el antagonismo estaría constituido por una relación negativa entre dos fuerzas opuestas que se niegan entre sí (la contradicción es simplemente temporal puesto que al final ésta se resuelve con el tercer elemento).³¹

Sin embargo, Laclau observa que en los antagonismos sociales se “requiere un tipo de negatividad que está ausente en un mundo puramente físico. Es decir que la cuestión clave concierne a la confluencia o la interrupción de las identidades.”³²

Señala entonces Laclau, a diferencia de Kant y Duverger, que los antagonismos sociales están determinados por la interrupción de la identidad de los seres que se contraponen: el choque de fuerzas se genera por una diferencia óptica (existencia del ente) y/u ontológica (interpretación que la persona da sobre la esencia del ser).³³ Por ende, mientras exista conciencia e

²⁹M. Duverger, *ob. cit.*, p. 34.

³⁰*Ibíd.*, p. 144.

³¹Ernesto Laclau, “Antagonismo, subjetividad y política” en Ernesto Laclau (dir.), *Debates y combates*, Tucumán, Escenarios, No. 2, año 3, 2012, pp. 9-15.

³²*Ibíd.*, p. 25.

³³*Ibíd.*, pp. 25-30.

identidad entre dos personas o grupos, que se reconocen como contradictorios, existirá el antagonismo.

En el tercer capítulo de este estudio se determinará como un medio de comunicación privado: El Comercio, ocupó un rol importante en el antagonismo social generado a partir de las reformas penales. Este medio se constituyó en un grupo de presión (sin ser una organización política ni detentar el poder, ejerció presión sobre quienes lo tienen).³⁴

Esta relación entre los medios y el estado, se apega más a la visión de Laclau respecto a los antagonismos sociales, ya que no se trata de una confrontación temporal que se superará a través de una tercera vía. El problema es que en medio de la lucha de limitar a los medios o de que el estado pliegue a sus requerimientos, los sistemas de información cuentan con mayores mecanismos y recursos para guiar a la opinión pública, a través de lo que Duverger llamaba “la cretinización del público” para que no atienda los problemas verdaderos de la relación política.

“Los medios de información son libres frente al Estado en régimen pluralista, pero no lo son frente al dinero. El poder de la información se halla en las manos del poder económico.”³⁵ Por ende las luchas por las libertades que se promueven a través de los medios de comunicación, no serán siempre tan libres sino, al menos, interesadas.³⁶

Sauvy señala que quienes pretenden agitar la opinión pública generalmente utilizan lo sentimental (puesto que por la razón no podría

³⁴ M. Duverger, *ob. cit.*, p. 376-381.

³⁵ *Ibidem*, p. 229.

³⁶ Durante el gobierno de Rafael Correa ha intentado limitarse el poder de las instituciones financieras en los medios de comunicación social, así como el conflicto de intereses que esto generaría: artículo 312 de la Constitución (2008), pregunta 3 del referéndum constitucional y consulta popular (2011).

alcanzarse un consenso importante).³⁷ De esa manera se explica el uso del sensacionalismo para acceder a las audiencias y lectores.

Una noticia sensacional hace aumentar las tiradas de modo increíble, produciendo grandes beneficios. Por consiguiente, el problema consiste en encontrar cada día un hecho sensacional. De esta manera, se van a engrandecer sorprendentemente noticias sin interés verdadero en cuanto posean un aspecto pintoresco, por mínimo que sea. [...] En política, conduce a dramatizar los problemas para darles interés. Así, se excita artificialmente el odio o el entusiasmo de los pueblos para aumentar las tiradas.³⁸

Los medios de comunicación conforman un poder fáctico que construye y grafica al delito y al delincuente, para ello se vale de “la información, subinformación y desinformación mediática en convergencia con prejuicios y creencias, que se basa en una etiología criminal simplista asentada en una causalidad mágica”.³⁹ Es decir, se trata de un análisis superficial del delito que se basa en estereotipos sociales sobre quiénes deben considerarse peligrosos. Este grupo de diferentes se delimita a partir de semejanzas, las mismas que se obtienen a través de las imágenes que aporta, sobre todo, la televisión.⁴⁰

Es así que, a partir de la imagen que construimos con la información que los medios nos proporcionan, establecemos categorías de personas (los deseables y los excluidos), tipos de conductas (reprochables o no), y de igual

³⁷ Alfred Sauvy, *La opinión pública*, Buenos Aires, Los libros del mirasol, 1961, pp. 27-29.

³⁸ M. Duverger, *ob. cit.*, p. 231.

³⁹ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, Buenos Aires, Ediar, 1ª. ed., 2011, p. 365.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 370.

manera construimos un concepto de seguridad ciudadana, contra el cual atentan los que son calificados como peligrosos.

En este capítulo se ha determinado que el desarrollo de los medios de comunicación ha promovido el uso de un lenguaje perceptivo, que limita la capacidad de las personas para comprender las palabras de forma amplia, ya que su aprehensión va atada a una imagen cuyo uso predomina en los mensajes transmitidos por los medios.

A través de esos mensajes acotados, los medios de comunicación replican y refuerzan los estereotipos, ya que las imágenes atribuidas a determinadas situaciones o personas serán las que se sigan utilizando para hacer referencia a ellas. Así, la delincuencia se presenta como algo temido y sus actores como personas que responden a determinadas características, por las que deben ser excluidas.

Estos estereotipos se replican a las agencias de poder, cuya expansión conduce a la consolidación de un estado punitivista en el que los poderes represivos actúan sobre aquello que, de acuerdo al mensaje que retransmite el estereotipo, se considera peligroso; pudiendo incluso llegar al extremo de que no sea necesario que el individuo cometa una conducta reprochable, sino que si simplemente se encuadra dentro de los prejuicios, deba ser excluido de la sociedad; retrocediendo de esa manera a las teorías positivistas del derecho penal.

Pero, ¿por qué estos estereotipos son importantes al analizar la inseguridad? En el segundo capítulo se determinará como a través de los mensajes sesgados que se transmiten respecto al delito, se generan

sentimientos de temor y angustia a través de los cuales la población y sus autoridades justifican la expansión del poder punitivo.

CAPÍTULO II: Medios de comunicación y el sentimiento de inseguridad

En este capítulo se analizará el papel de los medios en la creación o incremento del sentimiento de inseguridad de los ciudadanos respecto a los índices de criminalidad.

Para ello, el primer punto pretende justificar por qué los estudios criminológicos han determinado que la inseguridad debe ser analizada bajo dos perspectivas: como dato real y como percepción. En esta sección será importante comprender qué es el temor y por qué resulta importante para el estudio criminológico del delito.

En la segunda parte se analizará el castigo como la principal institución social de respuesta frente al delito, cómo los medios lo legitiman y su influencia en el modelo de organización social.

En el tercer acápite se busca definir la criminología mediática, determinar si los medios sobreestiman la percepción de inseguridad y cuáles

son las consecuencias del enfoque que los medios dan a la criminalidad y su combate.

Finalmente, se tratará la construcción del discurso mediático y cómo se utiliza el lenguaje para empoderar un modelo de estado represivo.

2.1. El miedo al delito y el sentimiento de inseguridad: percepción ciudadana

De manera general, el miedo ha sido analizado como un mecanismo de los seres vivos para huir de una amenaza o peligro. “Tiene una cierta analogía con la angustia; pero, en el miedo el temor se refiere a un objeto preciso. Además, el miedo guarda relación con la naturaleza y magnitud de la amenaza.”⁴¹

El miedo es una emoción que se construye y se modifica a partir de la interacción, “es sobre la evaluación compartida, analíticamente previa a la emoción, que se funda el consenso de una realidad en común y la diferenciación entre miedos justificados e injustificados.”⁴² Se puede temer a algo o alguien sin necesariamente saber el porqué, ya que al igual que en el lenguaje, existiría una habituación y consenso para considerar temibles determinadas cosas, personas o situaciones.

El ser humano puede sentir un miedo *original* frente a una amenaza inmediata, o un miedo *derivativo* construido socialmente y que no necesariamente se refiere a un riesgo actual. El miedo derivativo genera una impresión en el ser humano que lo hace sentir susceptible y vulnerable, aun cuando no exista peligro. De esta manera, la persona con este tipo de miedo

⁴¹Friedrich Dorsch, *Diccionario de Psicología*, Barcelona, Editorial Herder, 1994, p. 608.

⁴²Gabriel Kessler, *El sentimiento de inseguridad*, Buenos Aires, Siglo xxi editores, 2011, p. 40.

reaccionará de igual manera frente a un peligro real, como frente a uno no inminente.⁴³

Por ello, el sentimiento de inseguridad constituye un factor bastante difícil de determinar. Se lo señala como “una prenoción sociológica, ya que no ha sido objeto de un desarrollo teórico como otros conceptos cercanos.”⁴⁴ Incluso en Estados Unidos e Inglaterra el miedo a la criminalidad fue descartado como tema de análisis, cuando los estudios desarrollados revelaban que la percepción distaba de la realidad.⁴⁵

El miedo al crimen constituye un sentimiento (emoción asociada a una experiencia objetiva y concreta) en el que no siempre el sujeto cuenta con los motivos o fundamentos de su origen. El miedo se construye socialmente, pero no significa que todos comprendan de la misma manera ese temor, eso incluye los cambios que, respecto al objeto o persona temida, operan a través del tiempo.⁴⁶

Frank Furstenberg en los años sesenta señalaba que el creciente temor al crimen se debe en gran medida al resentimiento de ciertos grupos que no aceptan los acelerados cambios sociales y económicos que han modificado la estructura tradicional de la sociedad.⁴⁷ La construcción de una sociedad democrática (sustancial) en la que se reconocen derechos sociales a determinados grupos, generaba el resentimiento y la resistencia de las clases más aventajadas que veían como las relaciones sociales se modificaban; por

⁴³ Zygmunt Bauman, *Miedo líquido*, Barcelona, Paidós, 2007, p. 11.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 29.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 32.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 49.

⁴⁷ Frank F. Furstenberg Jr., “Public reaction to crime in the streets”, en *The American Scholar*, vol. 40, No. 4, Otoño 1971, p. 601, en <<http://www.jstor.org/discover/10.2307/41209894?uid=3737912&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21102042323923>>, visitado el 04/04/2013.

tanto este rechazo se plasmaba en temor hacia los *otros*, a manera de exclusión que las políticas estatales no podían limitar.

El temor a la inseguridad ha sido también utilizado por el poder para legitimar su acción, “cuando se sienten amenazados, los poderes son más propensos a escoger enemigos –externos pero sobre todo internos- para que, en consecuencia, resulte imperioso controlarlos, someterlos o, lisa y llanamente, eliminarlos.”⁴⁸ Esto puede observarse en los estudios criminológicos del siglo XIX cuando se comprendía a la criminología como la ciencia que estudia el delito como un hecho social, para investigar sus causas y consecuencias; bajo esta visión, el estudio del delito se centraba en aspectos biológicos y psicológicos.

Lombroso consideraba al delincuente como “un ser atávico, un europeo que no culminaba su desarrollo embriofetal [...] no tenía moral, se parecía físicamente al indio o al negro, tenía menor sensibilidad al dolor, era *infantil*, perverso, etc.”⁴⁹ La teoría lombrosiana llega incluso a plasmarse en afiches que exhibían los rasgos característicos de los delincuentes, a manera de una frenología “*avanzada*”.

⁴⁸ G. Kessler, *ob. cit.*, p. 22.

⁴⁹ Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, *Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2002, 2ª. ed., p. 314.



Imagen 1. Identificación de criminales por la forma de su cabeza
 Tomada de: <<http://entretrejas.wordpress.com/page/2/>>

Zaffaroni indica que “[c]on la biologización del delito, la criminología nacía académicamente como un saber que se dedicaba a señalar signos y síntomas de una *specie generis humani* inferior”⁵⁰ y el miedo que estos seres despertaban fue utilizado por el propio estado para justificar su persecución y encierro. Nace así la teoría de la defensa social que propugna contrarrestar el determinismo al crimen mediante el sistema punitivo; al ser “la peligrosidad una característica del agente, no era necesario esperar que ésta se tradujese en un delito [...]. De allí que rápidamente el positivismo postulase una *peligrosidad sin delito* o *predelictual*.”⁵¹

Esta caracterización del *otro*, del diferente, del excluido es adoptada también por el estado para mantener la armonía y convivencia social. “Esta necesidad de pacificación dentro del Estado tiene como consecuencia [...] que el Estado [...] está capacitado para determinar por sí mismo también el

⁵⁰ *Ibidem*, p. 315.

⁵¹ E. R. Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, ob. cit. p. 101.

<<enemigo interior>>.”⁵² La criminología positivista se alimentaba de lo que Bauman llamaba miedo *derivativo*, es decir se centraba en aquellas personas que en el imaginario colectivo eran catalogadas como peligrosas. Pero, los estudios de los criminales se hacían en las cárceles, es decir se centraban en aquellos que por el estereotipo ya habían sido seleccionados por las agencias policiales.

El imaginario social de que cierta persona deba ser considerada peligrosa por sus características o rasgos se construye a partir de arquetipos que se generan en el inconsciente colectivo. Los arquetipos “representa[n] esencialmente un contenido inconsciente, que al concienzializarse y ser percibido cambia de acuerdo con cada conciencia individual en que surge.”⁵³ De esta manera, el miedo que culturalmente se va transmitiendo entre generaciones no es cuestionado y se lo acepta como válido, aunque en la experiencia personal cada uno reaccionará de una manera distinta al enfrentarlo y pese a que previamente no haya determinado sus motivos. Así se van reproduciendo los estereotipos que a partir del miedo se generan en contra de determinados grupos.

En un inicio parecería que el estado, a través de la exclusión del delincuente nato, del *otro*, del enemigo (o cualquier otro concepto que abarque al estereotipado y diferente) estaría en capacidad de controlar el sentimiento de inseguridad dentro de la sociedad; pero en realidad el problema se exagera.

[E]n una sociedad democrática, el miedo al crimen instalado como problema público no favorece al poder público, sino que lo damnifica [...] construir un

⁵² Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, p.75.

⁵³ Carl Gustav Jung, *Arquetipos e inconsciente colectivo*, Barcelona, Paidós, 1997, p.11.

enemigo que pueda ser externalizado, dentro o fuera de las fronteras, cohesiona y disciplina, al menos durante un tiempo, mientras que, por el contrario, un enemigo interno que en ese mismo movimiento de definición no aparezca como acorralado y controlable es más una fuente de sensación de descontrol que de disciplinamiento, y de pérdida de legitimidad política antes que de su incremento.⁵⁴

La identificación del enemigo y la lucha contra él, conduce a su deshumanización, a lo que el discurso mediático coadyuva cuando condiciona el diseño de las políticas públicas dentro de un marco de estigmatización al *otro*. “Los mensajes de odio sobre el Otro han engendrado en Nosotros prejuicios que toleran denigrantes formas de justicia contra el “ellos”.”⁵⁵

El miedo no es negativo, pero no puede ser la fuente de legitimación de la acción del estado, ni la única fuente para la creación o modificación de la política criminal. Aunque el miedo es natural, puesto que le permite al ser humano protegerse; este sentimiento no puede trasladarse al sistema punitivo, puesto que conduce a cosificar al ser humano objeto del temor (situación que ha permitido los peores genocidios en la historia de la humanidad).

Contrario a lo que se pensaría, la obsesión por la seguridad conduce al “rápido *crecimiento* –en vez de la disminución- del clima de inseguridad, con toda su guarnición de miedos, angustias, hostilidades, agresividad y debilitamiento o silenciamiento de los impulsos morales.”⁵⁶ También los estados

⁵⁴ G. Kessler, *ob. cit.*, p. 34.

⁵⁵ Jorge Vicente Paladines, “Los Otros y la Política Criminal de Nosotros”, en Nicole Pérez y Alex Valle (edit.), *Los derechos de la movilidad humana: del control a la protección*, serie neoconstitucionalismo y sociedad No. 14, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009, p. 135.

⁵⁶ Zygmunt Bauman, *Daños colaterales: desigualdades sociales en la era global*, Buenos Aires, FCE, 2011, p. 99.

se han valido del miedo para instalar estereotipos, recordemos la Alemania nazi y su programa de exterminio en base a la raza, creencias religiosas o políticas, discapacidades o preferencias sexuales. Es así como la búsqueda de responsables y la determinación del enemigo conducen a la sociedad a exigir su eliminación.



Imagen 2. Los bastardos raciales: propaganda nazi
Tomada de: <<http://filosofaralos16.webnode.es/la-shoa/cronologia-1900-a-1933/>>

Pero la selección del *otro* nunca termina, siempre aparecerán nuevos delitos y personas que protagonizarán los nuevos temores. “Cuando la angustia se convierte en miedo renacen los proyectos existenciales, pues la aniquilación del enemigo (*vindicación paranoica*) pasa a ser *el primer paso de todo proyecto existencial, como condición indispensable para su realización.*”⁵⁷

El miedo al crimen no puede ser medido ni explicado en su totalidad. Desde los pliegos de cordel, la prensa ha utilizado el sensacionalismo de las noticias criminales para incrementar sus ventas, mientras fortalece la idea de

⁵⁷ Eugenio Raúl Zaffaroni, “Masacres: larvas y semillas. Lineamiento para un replanteo criminológico” en revista *Investigaciones*, No. 1, Buenos Aires, Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, 2010, p. 15.

una justicia severa.⁵⁸El sentimiento de inseguridad nace predeterminado, al ser una construcción social suele ser objeto de repetición e implantación aunque quienes lo sienten no hayan sido víctimas del delito. El miedo (sobre algo objetivo) se vuelve en angustia (indeterminada), de manera que los“alarmantes” niveles de inseguridad pueden responder más a percepciones que a datos reales.



Imagen 3. Pliegos de cordel - España

Tomada de: <[http://www.museodelestudiante.com/Pliegos_de_Cordel/HorrorosoCrimen\(I\).htm](http://www.museodelestudiante.com/Pliegos_de_Cordel/HorrorosoCrimen(I).htm)>

⁵⁸ Francesc Barata, “Los mass media y el pensamiento criminológico”, en Roberto Bergalli (coord.), *Sistema Penal y Problemas Sociales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2003, p. 489.



Imagen 4. Primera portada de Diario Últimas Noticias de 8 de junio de 1938

2.2 Los medios y el castigo: el paredón público

Las primeras investigaciones que se centraron en la relación entre violencia y medios de comunicación pretendían comprobar si la presentación que hacían los medios sobre la criminalidad favorecía el comportamiento delictivo entre determinadas capas sociales. Hasta los años 50 existía en el mundo académico un consenso generalizado sobre la gran influencia de los medios masivos en los comportamientos delictivos. Sin embargo, la masificación de la televisión produjo cambios en las investigaciones sobre la criminalidad y su percepción. Se ha demostrado que la criminalidad que muestra este medio está llena de estereotipos y se alinea con las visiones más conservadoras, presentando a la lucha contra la criminalidad como un problema entre buenos y malos (amigo/enemigo).

En la actualidad, los estudios sobre este tema se centran en el papel de los medios como emisores de discursos de disciplina y organización social, y

su relación con las instituciones de control.⁵⁹ La selección criminal que desarrollan los medios, se encuentra llena de disconformidades y prejuicios; sin embargo es actualmente la base de las decisiones políticas.⁶⁰ Por tanto, la presión ejercida por los medios dentro de su relación con el estado ha permitido que los temas de seguridad marquen la agenda política y por ende los momentos de inseguridad y las decisiones que a partir de ellos se toman constituyen la cotidianeidad de los relatos periodísticos.

Sauvy ubica entre las formas de opinión a los sondeos, y ellos suelen ser utilizados por los medios de comunicación para determinar los temas de la agenda política. De acuerdo a Sartori, las respuestas que se recogen de estos sondeos suelen ser débiles, volátiles, inventadas y pueden manipularse fácilmente,⁶¹ sin embargo constituyen el eje sobre el cual giran las noticias y sobre el que se forma la opinión pública. El mismo autor señala que:

[...] los sondeos no son instrumentos del demo poder [...] sino sobre todo una expresión del poder de los medios de comunicación *sobre* el pueblo; y su influencia bloquea frecuentemente decisiones útiles y necesarias, o bien lleva a tomar decisiones equivocadas sostenidas por simples <<rumores>>, por opiniones débiles, deformadas, manipuladas e incluso desinformadas.⁶²

Las demandas ciudadanas de seguridad reflejan cómo la noción de castigo constituye parte misma de nuestra cultura. “Nuestro sentido de lo que constituye una forma de castigo consciente, tolerable o ‘civilizada’ está determinado en gran medida por esos patrones culturales, al igual de nuestro

⁵⁹ Francesc Barata, *ob. cit.*, pp. 502-504.

⁶⁰ E. R. Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, *ob. cit.*, p. 4.

⁶¹ G. Sartori, *ob. cit.*, pp. 73-75.

⁶² *Ibidem*, p. 76.

sentido de lo que es intolerable [...] Así la cultura determina los contornos y los límites externos de la penalidad”⁶³

Esta fascinación por el castigo refleja una sociedad ávida por represión y venganza; se revelan los instintos más primitivos del ser humano (que se suponían limitados a través del derecho penal). Humano y civilizado, o no, el castigo sigue siendo la forma en que la sociedad busca canalizar la venganza en contra de quien lesiona o pone en riesgo nuestros derechos. Garland señala que el castigo cumple una función simbólica que transmite esos caracteres de estigma y condena, pero también refuerza las nociones de lo normal, autoridad, moralidad, comunidad.⁶⁴ “Así, el castigo es una demostración práctica y concreta de las verdades oficiales. Es una representación dramática y escenificada de cómo son y deben ser las cosas desde la perspectiva oficial, al margen de la respuesta del transgresor.”⁶⁵

El castigo es uno de los mecanismos a través de los cuales se ha restringido la agresividad del ser humano, desterrando acciones propias de la guerra y llevando los niveles de competitividad hacia actividades socialmente aceptadas, tales como las competencias deportivas en las cuales se busca el placer que antes se encontraba en conductas bélicas.⁶⁶

Resulta útil analizar entonces el rol que cumplen los medios dentro de este castigo. Garland señala que con el proceso de civilización, la sociedad se ha ido sensibilizando frente a los mecanismos de castigo, pero advierte que quienes son sometidos al sistema represivo son utilizados con fines

⁶³David Garland, *Castigo y sociedad moderna*, México, Siglo xxi editores, 2006, p. 230.

⁶⁴*Ibidem*, pp. 293-294.

⁶⁵*Ibidem*, p. 308.

⁶⁶Norbert Elías, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1997, pp. 231-242.

políticos, principalmente para justificar la necesidad de reforzamiento de la autoridad.⁶⁷

La información que hoy en día conocen los ciudadanos es aquella que producen los medios. Sin embargo, a partir de una reducida muestra de eventos se generalizan las noticias, presentándolas como una realidad nacional (o al menos local, según el espacio físico de circulación del medio).

La dramatización de la amenaza de criminalidad es el pan nuestro de cada día de la actividad informativa. [...] el riesgo anual de sufrir un delito violento es del 0,1875% por cada ciudadano. Con otras palabras: una persona debería alcanzar estadísticamente los 533 años de edad, por término medio, hasta que le tocara ser víctima del primer delito violento [...] El -tan temible- delito particular, mostrado de forma omnipresente por los medios de comunicación, supera con mucho el peligro real.⁶⁸

Debe considerarse también que el relato periodístico del crimen tiene en su contra al tiempo, las investigaciones sobre los delitos conllevan procedimientos y plazos que la prensa no espera. A ello se suma que “la falta de credibilidad en la justicia ha posibilitado la mayor legitimidad de las voces de fuentes secundarias no oficiales que en la pantalla dan la cara, con la gestualidad que corresponde a una víctima o al defensor de un sospechoso.”⁶⁹

Resulta entonces que la democracia que hemos construido con el fin de que las personas elegidas para desempeñar cargos públicos representen

⁶⁷ *Ibidem*, p. 277.

⁶⁸ Peter-Alexis Albrecht, “El derecho penal en la intervención de la política populista”, en Carlos María Romeo Casabona (dir.), *La insostenible situación del Derecho Penal*, Granada, Editorial Comares, 1999, pp. 480-481.

⁶⁹ S. Martini, *ob. cit.*, p. 33.

nuestros intereses, termina representando los intereses que construimos a partir de la información (reducida) que recibimos de los medios.

A través del control de la información que seleccionan para su difusión, los medios influyen en la construcción de la opinión pública, e incluso pueden llegar a dirigirla en un determinado sentido. Resulta entonces que, como lo advertía Sartori “el mundo construido en imágenes resulta desastroso para la *paidèia* de un animal racional y [...] la televisión produce un efecto regresivo en la democracia, debilitando su soporte, y, por tanto, la opinión pública.”⁷⁰

Los temas que los medios consideran relevantes para difundirlos son los mismos sobre los cuáles los ciudadanos fiscalizarán, posteriormente, a los poderes públicos.⁷¹ La dificultad se encuentra cuando los temas de la agenda política son preestablecidos por los medios, a través de la implantación de su discurso en los ciudadanos.

2.3. Del relato que los medios hacen del delito: la criminología mediática

A lo largo del desarrollo de la Criminología se ha determinado que, contrario a sus inicios biologists, se trata más bien de una “disciplina crítica del control social que es la dogmática penal”⁷², cuyos principales objetivos de estudio (y que han definido las etapas de esta ciencia) son: el delito, la pena, el

⁷⁰ G. Sartori, *ob. cit.*, p. 146.

⁷¹ Para una fiscalización o *accountability* vertical se requiere de al menos “[e]lecciones, demandas sociales que se pueden articular sin padecer coerción estatal y medios que por lo menos cubren con regularidad las más visibles de estas demandas y los actos presuntamente ilícitos de las autoridades públicas.”, véase: Guillermo O’Donnell, “Accountability horizontal” en *La Política, revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, No. 4, *Política y derecho*. ¿Se oponen la democracia y el constitucionalismo?, Barcelona, Ediciones Paidós, 1996, p. 162.

⁷² Juan Bustos Ramírez, *Obras completas. Control social y otros cambios*, Quito, Editorial Jurídica del Ecuador, 2008, p. 21.

delincuente, la criminalidad, la reacción social-institucional, el costo económico-social del delito, la víctima y los programas preventivos.⁷³

La criminología crítica al distanciarse del estudio de las causas del delito, y centrarse en el “estudio, control y reformulación/abolición del sistema penal”⁷⁴, amplía el objeto de estudio de esta ciencia y permite formular observaciones, detracciones y nuevas alternativas al estudio de la criminalidad. Entre ellas, el análisis de la selectividad al momento de criminalizar conductas y someterlas a la coacción estatal; así como determinar y frenar a las instituciones, grupos o personas que influyen o buscan influir en el sistema penal (a veces en beneficio de sus intereses).

Algunos criminólogos críticos rechazan que en las imágenes que se transmiten respecto a las noticias de delito existe una perspectiva etiológica del delito, propio de la criminológica clásica. Sin embargo, el estado a través de sus políticas públicas, normas y sistemas de regulación debe recoger los datos que respecto a la inseguridad arrojan los medios, mas no la percepción (del delito y el delincuente) que muchas veces es estimulada a través de los relatos periodísticos.⁷⁵

Cuando los medios de comunicación utilizan el derecho penal para comercializar sus historias, crean dos mitos: 1) la omnipresencia del delito

⁷³ Hilda Marchiori, *Criminología, teorías y pensamientos*, México D.F., Editorial Porrúa, 2004, p. 5.

⁷⁴ Mauricio Martínez, “El estado actual de la criminología y de la política criminal”, en Miguel Rujana Quintero (comp.), *Derecho penal contemporáneo*, Bogotá, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2002, p. 272.

⁷⁵ “La fuerza de los publicistas depende ante todo de la conciencia instintiva que poseen de la psicología del público. [...] Pero, público o multitud, todas las colectividades se parecen en un punto: en su deplorable tendencia a experimentar las excitaciones de la envidia y el odio. Para las multitudes, la necesidad de odiar responde a la necesidad de actuar. Excitar su entusiasmo no conduce a nada; pero ofrecerles un motivo y un objeto de odio es dar rienda suelta a su actividad que, como sabemos, es esencialmente destructiva, en tanto se expresa a través de actos precisos.” : véase Gabriel Tarde, *Creencias, deseos y sociedades*, Buenos Aires, Cactus, 2011, pp. 247-248.

(superior al peligro real) y 2) se atribuye a los extranjeros una tasa de criminalidad que sobrepasa las cifras verdaderas. Frente a lo cual resurge el Derecho penal preventivo.⁷⁶ Al respecto, Zaffaroni indica que en “en América Latina no hay inmigrantes que expulsar [...] y tampoco presupuesto para prisionizar a todas las minorías molestas [...] con lo cual la venganza estimulada hasta el máximo por la criminología mediática se traduce en mayor violencia del sistema penal.”⁷⁷

La selección de determinados casos por parte de los medios genera una disconformidad entre los datos reales y cómo éstos son percibidos por los ciudadanos.⁷⁸ Para evitar que los medios direccionen la política criminal es necesario tomar en cuenta tanto el dato real sobre la comisión de delitos, como sus posibles distorsiones a través de la percepción de inseguridad. Por tanto, las políticas públicas “debe[n] diferenciar entre las soluciones diseñadas para hacer frente al aumento de la criminalidad y aquéllas orientadas a abordar su representación social.”⁷⁹

Si bien los estudios criminológicos se concentran en la influencia de los medios para el etiquetamiento⁸⁰ de los individuos de acuerdo a determinados estereotipos, también se reconoce la posibilidad de que “una mayor difusión a

⁷⁶ P. Albrecht, *ob. cit.*, pp. 480-483.

⁷⁷ E. R. Zaffaroni, *La palabra de los muertos, ob. cit.*, p. 381.

⁷⁸ Virginia García Beadoux y Orlando D’Adamo, “Tratamiento del delito y la violencia en la prensa. Sus posibles efectos sobre la opinión pública” en Lila Luchessi y María Graciela Rodríguez (coord.), *Fronteras globales. Cultura, política y medios de comunicación*, Buenos Aires, La Crujía Ediciones, 2007, p. 181.

⁷⁹ Catalina Smulovitz, “La inseguridad y el miedo de la ciudadanía: respuestas públicas y privadas en la Argentina” en Hugo Frühling y Joseph Tulchin, *Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y estado*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 176.

⁸⁰ La rotulación, etiquetamiento o enfoque de la reacción social analiza el fenómeno delictivo a partir de la naturaleza de las normas sociales y los rótulos que se imponen a quienes las transgreden. Por tanto las agencias de control determinan conductas desviadas (aunque no todos puedan considerarlas así) y puede etiquetar a determinadas personas como desviadas (aunque sea la primera y única vez que transgreden la norma): véase Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, pp. 168-170.

la que pretende el Poder Judicial acercase una visiones más “reales” de determinados conflictos resueltos en los tribunales y [...] alteren o modifiquen los mencionados estereotipos dominantes.”⁸¹ Pero, en América Latina, la criminología mediática ha conducido al fortalecimiento de las agencias de control, lo que a su vez constituye un riesgo para el mismo estado de derechos.⁸² De esta manera las agencias que se potencian en defensa de la seguridad del estado, a la final conducen a su propia destrucción.

Por ejemplo, en el estudio de Fredy Rivera Vélez, respecto a los estigmas de la migración forzada de colombianos a territorio ecuatoriano, el autor señala que “[l]os medios de comunicación se han encargado de crear figuras estigmatizantes que magnifican el miedo como sustento de la xenofobia como pretexto de la seguridad nacional.”⁸³

La identificación de los *otros* es el inicio de la criminología mediática que busca su completa eliminación a través de la naturalización de las muertes de *ellos*, como un efecto propio de su violencia. Pero, las muertes generadas por la persecución de los delincuentes también se informan en los medios, lo que permite contabilizarlas y en algún momentos cuestionarlas, más aún cuando por error se victimiza a uno de los *nuestros*.⁸⁴

El estudio de esta realidad en Argentina, arrojó que “al menos 2.066 civiles murieron en “hechos de violencia con participación de funcionarios policiales y de seguridad” entre 1996 y el primer semestre de 2006, [...] esto

⁸¹ Gabriel Ignacio Anitua, “Medios de comunicación y criminología” en Eugenio Raúl Zaffaroni (dir.), *Revista de Derecho Penal y Criminología*, año I, número 2, Buenos Aires, La Ley, Octubre 2011, p. 71.

⁸² Mauricio Rivera, *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*, México, FLACSO México, 2010, pp. 66-67.

⁸³ Fredy Rivera Vélez, *La seguridad perversa. Política, democracia y derechos humanos en Ecuador 1998-2006*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, 2012, p. 195.

⁸⁴ E. R. Zaffaroni, *La palabra de los muertos, ob. cit.*, pp. 374-376.

implica un civil muerto cada 44 horas.”⁸⁵ Sin embargo, la actividad judicial en el relato periodístico de estos casos es ausente o breve ya que las muertes de *delincuentes* producidas en enfrentamientos con la policía no se investigan.⁸⁶

Otra respuesta política a las exigencias de mayor seguridad en la región constituyen las reformas procesales que en general no han resuelto el problema, ya que para eliminar o disminuir el índice de criminalidad se requiere reformar también las estructuras del sistema punitivo. “La reforma puede fracasar por la falta de comprensión de su propósito [...] la reforma no es bien recibida, ante todo, porque se considera que debilita la capacidad de la policía y del sistema de justicia penal para combatir el crimen.”⁸⁷

La reforma, al igual que el sistema penal, también puede ser utilizada políticamente y derivar en el control de la actividad judicial para alinearla a los requerimientos ciudadanos *recogidos* por los medios. Si bien la publicidad de los procesos ha permitido su fiscalización, también ha derivado en que las decisiones sean adoptadas en base al impacto que el caso genera en las víctimas directas e indirectas. Se considera que “[l]os jueces *blandos* son el obstáculo para una eficaz lucha contra *ellos*; las garantías penales y procesales son para nosotros, pero no para *ellos*, pues *ellos* no respetan los derechos de nadie.”⁸⁸

⁸⁵ Carlos Ernesto Motto, “Enfoque metodológico” en Alcira Daroqui (comp.) *Muertes silenciadas: La eliminación de los “delincuentes”*, Buenos Aires, Ediciones del CCC, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, 2009, p. 25.

⁸⁶ Lucía Cavanese, Luz Damone y Gabriela Magistirs, “Justicia: ‘Siendo imposible prescindir de los antecedentes de conducta desviada por parte del difunto...’ ” en Alcira Daroqui (comp.) *Muertes silenciadas: La eliminación de los “delincuentes”*, Buenos Aires, Ediciones del CCC, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, 2009, pp. 151-152.

⁸⁷ Mauricio Duce y Rogelio Pérez, “La seguridad ciudadana y la reforma del sistema de justicia penal en América Latina” en Hugo Frühling y Joseph Tulchin, *Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y estado*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 113.

⁸⁸ E. R. Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, ob. cit., p. 379.

Al final esta nueva organización producto de la criminología mediática, no es igual al estado autoritario que históricamente se ha pretendido superar, sino que conduce a una nueva forma de autoritarismo “que se traduce en arbitrariedad, participación de la propia autoridad preventiva en la comisión de delitos, aumento de la llamada criminalidad organizada, pérdida de control gubernamental, [...] debilitamiento o supresión de todos los controles democráticos.”⁸⁹

2.4. Dela construcción, legitimidad y la necesidad de modificar el discurso mediático

Para estimular la percepción de inseguridad, los medios se valen del lenguaje. En los puntos anteriores se ha visto cómo “las noticias más que hechos ofrecen a sus usuarios familiaridad con las experiencias compartidas por la comunidad, las informaciones vinculadas con la violencia cumplirán un papel simbólico fundamental, en la medida en que mostrarían un fisura en la sociedad”⁹⁰

La apariencia de que el ser humano utiliza el lenguaje para comunicar sus ideas se interrumpe cuando los medios de comunicación, a través del lenguaje, implantan sus discursos en sus seguidores. Podría pensarse que esta manipulación la realizan quienes transportan los mensajes, los periodistas que narran la historia, sin embargo ellos también pueden ser parte de este uso perverso del lenguaje. Detrás de los “mass media” se encuentra siempre la necesidad de publicidad e incremento de audiencia (televidentes, lectores, radioescuchas, internautas), al final estos medios siguen siendo un negocio

⁸⁹Eugenio Raúl Zaffaroni, *La cuestión criminal*, revista 17, Quito, El Telégrafo, 2012, p. 5.

⁹⁰Damián Fernández Pedemonte, *La violencia del relato. Discurso periodístico y casos policiales*, Buenos Aires, La Crujía Ediciones, 2001, p. 117.

que requieren financiamiento y ganancia. Entonces, el estilo, forma y temas que serán narrados deben también ser de interés para cumplir con estos objetivos.

La principal fuente de financiamiento de los medios constituye la publicidad que “hace del lenguaje un instrumento, una palanca, una máquina. La propaganda fija la constitución de los hombres tal como han llegado a ser bajo la injusticia social a la vez que los pone en movimiento. [...] En lo más hondo, cada cual sabe que a través del medio él mismo se convierte en medio, como en la fábrica.”⁹¹

Pero, ¿cómo logran los medios de comunicación imponer su discurso en la agenda del legislador? Para explicarlo, resulta útil analizar el estudio de Andrés Guerrero respecto a cómo los conflictos indígenas se visibilizaban para obtener una respuesta estatal.

En su estudio, Guerrero señala que los problemas de las poblaciones indígenas se conocían a través de intermediarios, ya que sus reclamos se encontraban fuera del discurso político legítimo. Era preciso entonces que un escriba recoja los requerimientos de los indígenas para dotarlos de validez, el papel de este personaje era el de un ventrílocuo: no reproducía, ni traducía la petición de un *no ciudadano*, sino que buscaba que el conflicto que llegaba a su conocimiento, adquiriera relevancia política, a lo que el autor denomina *transescritura*. Pero, ¿en qué medida el mensaje que lleva el escriba refleja el mensaje de la persona que recurrió a él?⁹²

⁹¹ Theodor Adorno, *Dialéctica de la Ilustración, Obra completa*, 3, Madrid, Akal, 2007, p. 275.

⁹² Andrés Guerrero, “El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquia y transescritura” en Andrés Guerrero (comp.), *Etnicidades*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, 2000, pp. 50-54, en <http://www.flacsoandes.org/biblio/shared/exist_view.php?bibid=10467©id=105469&tab=opac>, visitado el 08/05/2013.

En base a este estudio, puede también preguntarse ¿por qué el indígena y el funcionario estatal reconocen como legítimo el mensaje del escriba, si se trata de un intermediario? Y la respuesta será porque los dos reconocen al escriba como sujeto legítimo para transmitir el mensaje.

Como los señala Bourdieu "[l]a eficacia simbólica de las palabras sólo se ejerce en la medida en que quienes la experimentan reconocen que quien la ejerce está autorizado para ejercerla. O, lo que viene a ser lo mismo, olvidándola e ignorándola: simplemente sometiéndose a ella, como si, por el reconocimiento tácito que se le concede, se hubiera contribuido a fundarla."⁹³ De la misma manera, la sociedad reconoce en los medios al interlocutor válido para transmitir los hechos que se generan dentro de la convivencia social.

El relato del crimen⁹⁴ por parte de los medios puede conducir al espectador a sentir el alivio de que el delincuente temido ha sido detenido (legal o arbitrariamente, eso es lo de menos); pero ese regocijo momentáneo se transformará nuevamente en angustia social para frenar la escalada delictiva que narran las noticias.

El sensacionalismo en el relato periodístico no es exclusivo de un sector de la prensa, es una forma de cubrir la noticia que se utiliza ante la escasez o inexistencia de recursos narrativos por lo que el único instrumento disponible, y

⁹³ Pierre Bourdieu, *Language and symbolic power*, Cambridge, Harvard University Press, 1991, p. 116 en <http://books.google.com.ec/books?id=u2ZIGBiJntAC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false>, visitado el 08/05/2013.

⁹⁴ Los relatos literarios del delito también utilizan una especial forma de narración y temas centrales. En Kafka por ejemplo, se cuestiona el objeto y fin del sistema. "El verdadero fin de la máquina es, pues, la tortura como *quaestio veritatis*; la muerte, como a menudo ocurre en la tortura, es sólo un efecto colateral del descubrimiento de la verdad. Cuando la máquina ya no es capaz [...] la tortura le cede el lugar a un simple homicidio": véase Giorgio Agamben, *Desnudez*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2011, p. 39.

Para narrar sus historias, los escritores también han recurrido a los relatos periodísticos, los procesos y expedientes judiciales de sus épocas, a fin de llenar de detalles a la historia. Véase George Steiner, *Tolstói o Dostoievski*, Madrid, Siruela, 2002, pp. 150-154.

del que se puede echar mano, es la explotación de la emoción.⁹⁵

La exposición de los detenidos ante los medios genera “por un lado, para las autoridades [...] una bocanada de oxígeno, pues mostraban resultados (aunque parciales) en su combate a la delincuencia. Por el otro, los medios noticiosos reproducían imágenes que reforzaban el discurso gubernamental triunfalista.”⁹⁶ A las imágenes se unen los títulos, los breves que se presentan en la portada para llamar la atención del lector, las historias que se eligen y la forma en que se las narra; entonces el lenguaje es utilizado para implantar el discurso mediático en la población.

Así el sistema penal es utilizado para propagar y encarnar el sentimiento de venganza que despierta el delito, dejando de lado los derechos del presunto infractor (aunque el calificativo de presunto se ha convertido en un término que enerva a los mismos relatores y a su audiencia). El relato maniqueo del crimen no sólo legitima al poder punitivo legítimo, sino también al subterráneo. A manera de ejemplo, Elías Neumanrelata cómo los medios avalan las conductas de las víctimas que, ante la ausencia de reacción estatal, hacen justicia por sus propias manos.⁹⁷

La verdadera seguridad se conseguirá únicamente con el respeto irrestricto de los derechos. “La seguridad no es un derecho de los ciudadanos [...] tanto en el Estado de derecho como en el social, la seguridad es una consecuencia sobreentendida necesariamente a la seguridad de los derechos. Sólo garantizando los derechos de todos, o de las mayorías, se determina el

⁹⁵D. Fernández, *ob. cit.*, pp. 113-114.

⁹⁶Marco Lara Klahr, *No más “pagadores”. Guía de periodismo sobre presunción de inocencia y reforma del sistema de justicia penal*, México, Proyecto Presunción de Inocencia en México, 2011, p. 11.

⁹⁷ E. Neuman, *ob. cit.*, p. 74.

bien público de la seguridad de todos, o de la mayoría.”⁹⁸

Para que el rol que desempeñan los medios sea socialmente responsable, es importante “[a]sumir la violencia como un proceso, relacionado por múltiples canales con otros procesos en curso en la sociedad, entender que se trata de un componente importante en la vida real, apreciar su justa magnitud, son elementos esenciales para cubrirla responsablemente.”⁹⁹ Por el contrario, la exigencia mediática de seguridad ciudadana conduce al equívoco de legitimar prácticas represivas que a la larga no discriminarán a los *otros* de *nosotros*, en un momento la represión no hará (y no ha hecho) esa distinción.

El miedo que genera la delincuencia nos conduce a identificarnos como víctimas de la inseguridad. Ese proceso mental nos permitirá clasificar a nuestros “victimarios” como los *otros*, un grupo diferente de *nosotros* contra quienes apuntamos nuestros temores. El lenguaje estereotipado que permite determinar quiénes son los *otros*, conduce también a justificar que ese grupo, deba ser castigado.

Pero la generalización a la que conducen las imágenes y apreciaciones que se tienen respecto al delito y al delincuente pueden diferir del dato real, generando un sistema de angustia que desencadena en justificar la violación de derechos de los *otros*, si con ello se consigue la seguridad de los demás.

En el siguiente capítulo se demostrará que los mensajes transmitidos por los medios de comunicación son luego recogidos por los legisladores como sustento para crear o modificar leyes.

⁹⁸Massimo Pavarini, “La metáfora de la guerra y la democracia de la seguridad” en Eugenio Raúl Zaffaroni (dir.), *Revista de Derecho Penal y Criminología*, año II, número 9, Buenos Aires, La Ley, Octubre 2012, p. 5.

⁹⁹Álvaro Sierra, “La responsabilidad del investigador periodístico de la violencia” en Mauro Cerbino (edit.), *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, 2005, p. 141.

CAPÍTULO III: Medios de comunicación y la agenda legislativa

Una vez que se ha determinado el marco teórico de esta tesis, resulta necesario responder a la pregunta central de esta investigación: ¿cómo influyeron los medios de comunicación en el incremento de penas y establecimiento de nuevos tipos penales en los años 2009 y 2010?

La primera parte de este capítulo abordará las reformas penales introducidas en el 2009; para lo cual se resumirán los orígenes de la propuesta de reforma y las discusiones producidas en la Asamblea Nacional durante los debates con los que finalmente fueron aprobadas.

En la segunda parte se hará un análisis de la reacción que tuvo Diario El Comercio frente a las reformas y qué se publicó entre marzo de 2009 y marzo de 2010. Con esta base se analizarán los marcos interpretativos para determinar las posiciones que se tomaron al respecto: reforma, oposición a la reforma y contrarreforma.

En el tercer punto se analizarán los proyectos de ley presentados para las reformas de 2010, así como las discusiones planteadas en la Asamblea Nacional respecto a la contrarreforma; para finalmente evidenciar cuáles fueron los actores del proceso de contrarreforma y cuáles fueron los rasgos característicos de sus discursos.

3.1 El delito de hurto en las reformas penales de 2009

Mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 555 del 24 de marzo de 2009, se introducen en nuestra legislación reformas al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal. En las primeras, el hurto pasaba a ser un delito de acción privada (artículo 10, letra j) y en las segundas (artículo 4) se

determinaba que para que el hurto sea considerado como contravención, no debía superar las tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general (al momento de la reforma equivalía a US \$654).

Si bien las reformas también modificaban el tipo de acción y procedimiento a seguir en otro tipo de delitos (estafa, lesiones, violación de domicilio y revelación de secretos de fábrica) los medios de comunicación dieron prioridad a los delitos contra la propiedad. Esto responde, según lo señala Zaffaroni, a que “la criminología mediática construye un concepto de *seguridad* del todo particular: abarca solo la prevención de la violencia del robo.”¹⁰⁰ De esta forma, la construcción del temor hacia el delincuente puede concentrarse en aquellos estereotipos que hemos construido y que nos permitirían establecer quienes son los *otros*.

Las reformas fueron discutidas en **primer debate** el 6 de enero de 2009, lo cual se reproduce en el acta 15 de la Comisión Legislativa y Fiscalización de la Asamblea Nacional. En ella se indica que la Comisión inició su tarea en base al proyecto de ley presentado el 28 de noviembre de 2008, por el Presidente de la República. A criterio de los asambleístas este proyecto buscaba dinamizar la administración de justicia dotando a jueces y fiscales de competencias que permitan agilizar la resolución de los procesos. Al proyecto inicial se unieron otras propuestas referentes a la incorporación de nuevos delitos que podían quedar impunes (principalmente delitos de odio y violencia intrafamiliar).

El proyecto de la Presidencia se refería a la aplicación de principios procesales constitucionales (principalmente mínima intervención, oralidad y celeridad), salidas alternativas (acuerdos reparatorios y suspensión

¹⁰⁰E. R. Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, ob. cit., p. 371.

condicional). Así mismo se introducen las medidas alternativas a la prisión preventiva para que el o la procesada pueda enfrentar el proceso en libertad. Se regula también la práctica de pruebas y se establecen metodologías y reglas para el desarrollo de las audiencias, a fin de que la oralidad del sistema sea verdaderamente adoptada por los funcionarios judiciales.

El 22 de noviembre de 2008 la Comisión aprobó el proyecto¹⁰¹ que fue discutido en su primer debate el 6 de enero de 2009. En esta etapa las y los asambleístas se centraron en la discusión de los siguientes temas:

- El cambio de la acción para la persecución de determinados delitos. Al respecto, se trata exclusivamente el caso del delito de estafa que ameritaría una distinción para que su acción sea pública únicamente cuando existan varios perjudicados, caso contrario debería ser privada.¹⁰²

- Los asambleístas indican que las reformas permitirán la implementación del sistema procesal penal acusatorio, incorporado normativamente desde la Constitución de 1998.¹⁰³

- Las reformas buscaban que el derecho penal sea fragmentario, es decir restringido a la protección de los bienes jurídicos más importantes; de esta forma contendría el sistema punitivo. Al respecto, León Roldós propuso restringir la aplicación del principio de mínima intervención penal: “tiene que haber alguna rigidez adicional en cuanto al efecto social de una infracción, porque por esta vía (principio de oportunidad), más allá del criterio fiscal,

¹⁰¹ Informe suscrito por las y los asambleístas de la Comisión Especializada Civil y Penal: María Paula Romo, Julio Logroño, Mauro Andino, Rosana Alvarado, César Gracia y Vicente Taiano.

¹⁰² María Paula Romo, “Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal” en *Acta 15 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 6 de enero de 2009, p. 18.

¹⁰³ Vicente Taiano, “Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 18.

podemos llegar a la impunidad en una serie de infracciones”.¹⁰⁴ Esta concepción responde a la idea errada de que el derecho penal debe solucionar el conflicto.

- Por otro lado, Vicente Taiano expresó su inquietud respecto a que el proyecto dotaba de mayor poder a la agencia fiscal, cuando el juez estaba obligado a llamar a juicio si existía acusación: “me preocupa [...] que el juez de garantías [...] vaya quedando a un rol absolutamente secundario, porque [...] si el fiscal acusa a un imputado, el juez ya no tiene posibilidad de rechazar esa acusación.”¹⁰⁵

- En cambio Betty Amores señalaba que las garantías consagradas en el proyecto se refieren únicamente a los procesados, por lo que el paso a un sistema acusatorio puro generaría mayor impunidad: “Creo que pasar de este sistema mixto [...] a un sistema acusatorio puro, va a generar mayores víctimas de indefensión total del sistema judicial.”¹⁰⁶

Como se puede observar, la primera discusión se centró en la aplicación del sistema acusatorio y no se hizo referencia a la modificación de los requisitos para considerar al hurto como contravención o delito.

Durante el **segundo debate** que consta en el acta 26 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional de 11 de febrero de 2009, las y los asambleístas señalan que:

- En relación al proyecto original y el informe de primer debate, se ha limitado la aplicación de las salidas alternativas excluyendo a los delitos de violencia

¹⁰⁴León Roldós, “Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 24.

¹⁰⁵*Ibidem*, p. 22.

¹⁰⁶Betty Amores, “Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 28.

intrafamiliar.¹⁰⁷

- No se da paso a la solicitud de reforma para que los fiscales puedan ordenar la detención y que su dictamen sea vinculante para el juez de garantías penales.¹⁰⁸

- La implementación de medidas alternativas a la prisión preventiva para limitar el uso excesivo de la misma que ha llevado al hacinamiento carcelario, así como su discusión en audiencia.¹⁰⁹

- La posibilidad de apelar la sentencia y el auto de llamamiento a juicio, conforme lo establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos.¹¹⁰

- Incluir la imputabilidad de adolescentes infractores que constituirían un problema para la sociedad.¹¹¹

En este debate la Asamblea tampoco presenta argumentos ni objeciones respecto a las modificaciones que se hacían al procesamiento penal de los delitos de hurto, ni al monto para que sea considerado contravención.

El 17 de marzo de 2009, la Asamblea conoce la **objeción parcial** al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y otras normas, remitida por el Presidente de la República. En este debate los principales argumentos expuestos fueron:

- La negativa de extender las medidas cautelares a bienes de terceros (cuando

¹⁰⁷ María Paula Romo, "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal" en *Acta 26 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 11 de febrero de 2009, p. 18.

¹⁰⁸ María Paula Romo, "Segundo Debate ...", *ob. cit.*, pp. 21-22.

¹⁰⁹ Julio Logroño, "Segundo Debate ...", *ob. cit.*, pp. 25-26.

¹¹⁰ Rosana Alvarado, "Segundo Debate ...", *ob. cit.*, pp. 47-50.

¹¹¹ Tito Mendoza, "Segundo Debate ...", *ob. cit.*, p. 54.

pública y notoriamente pertenezcan al procesado).¹¹²

- Se mantiene la exclusión de los delitos relacionados con violencia intrafamiliar para la aplicación de la suspensión condicional.¹¹³

- Ratificar el recurso de apelación para el auto de llamamiento a juicio y para la sentencia.¹¹⁴

Como se observa, la propuesta planteada en el proyecto inicial respecto a la modificación del tipo de acción para la judicialización del delito de hurto no fue objeto de debate en la Asamblea y tampoco fue considerada en la objeción parcial del Ejecutivo, de manera que sobre este punto, la propuesta fue aprobada íntegramente.

3.2 La reacción de los medios frente a la reforma

3.2.1 ¿Por qué El Comercio?

Para determinar la influencia de los medios de comunicación en el cambio de la acción para el procesamiento de las denuncias por delitos de hurto y el incremento de su pena, resulta necesario analizar las publicaciones emitidas entre marzo de 2009 y marzo de 2010 y a partir de ellas realizar un análisis de discurso mediante fichas de observación. Con este objeto tomé las publicaciones de Diario El Comercio, por ser el medio de prensa escrito con mayor circulación en Quito, donde se encuentra la Asamblea Nacional.

Durante sus 106 años de historia, El Comercio se ha consolidado como uno de los medios con mayor influencia en la sociedad capitalina, lo que se

¹¹² León Roldós, "Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal y otras normas" en *Acta 33 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 17 de marzo de 2009, p. 50.

¹¹³ María Paula Romo, "Objeción parcial ...", *ob. cit.*, p. 50.

¹¹⁴ *Ibidem*.

evidencia con las siguientes cifras, extraídas del análisis de lectoría vs. circulación del período comprendido entre julio de 2012 y junio de 2013¹¹⁵:

- De lunes a viernes este medio impreso tiene un promedio de circulación de 50.000 ejemplares y un promedio de lectoría de 140.000; de manera que aproximadamente 2,8 personas leen cada diario impreso.

- El sábado, el promedio de circulación es de 75.000 periódicos frente a una lectoría de 147.000, es decir que alrededor de 2 personas leen cada ejemplar.

- El domingo, circulan más de 140.000 ejemplares que son leídos por 2,9 personas, por lo que su promedio de lectoría es de aproximadamente 413.000.

-Hay que considerar además que de acuerdo al INEC, en general los ecuatorianos dedicamos apenas 2,5 horas a la semana a la lectura. De manera que los índices de lectoría se vuelven considerables cuando el tiempo destinado a esta actividad es bajo.

| | El Comercio | | Nacional |
|------------------------|---------------------|----------|-----------------------------------|
| | Ejemplares impresos | Lectoría | No. de horas destinadas a lectura |
| Lunes a Viernes | 50.000 | 140.000 | 2,5 ¹¹⁶ |
| Sábado | 75.000 | 147.000 | |
| Domingo | 140.000 | 413.000 | |

Tabla 1. Ejemplares impresos e índices de lectoría de El Comercio, horas semanales que en promedio destinan los ecuatorianos a la lectura

¹¹⁵ Investigación de Mercados de Grupo El Comercio, *Análisis de lectoría vs. circulación*, Quito, Grupo El Comercio, 2 de julio de 2013, p. 1.

¹¹⁶ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Ecuador en cifras*, en <<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cultura.html#app=a5c7&6ac5-selectedIndex=0>>, visitado el 01/09/2013.

3.2.2 ¿Cómo se determinará si Diario El Comercio influyó en los asambleístas?

A fin de analizar los discursos mediáticos y verificar su traslado a la legislación penal, es necesario determinar si las ideas que se transmitían en las noticias de El Comercio motivaron a los asambleístas a proponer las contrarreformas del 2010.

Para ello, recurriré al análisis de marcos propuesto por Erving Goffman, a través del cual el autor explica que cualquier evento puede ser descrito de acuerdo al enfoque que tenga cada individuo; de manera que en la interacción social construimos marcos que recogen nuestras percepciones o interpretaciones sobre distintos temas, objetos, personas, etc.¹¹⁷

Los análisis de Goffman se encasillan dentro del interaccionismo simbólico, que mantiene que las relaciones dentro de la organización social no están determinadas ni son estáticas, sino que se construyen colectivamente en el tiempo y el espacio.

Como lo señala Hank Johnston “los marcos son construcciones mentales, no conductas observables”¹¹⁸ (la traducción me corresponde); de manera que en este tipo de investigaciones suelen presentarse dos problemas principales: el primero es reconstruir los marcos a través de un método que permita demostrar empíricamente la influencia de los textos; el segundo, consiste en no confundir los marcos con ideologías, creencias, metas, etc.¹¹⁹

En este contexto, resulta necesario analizar si los discursos de Diario El

¹¹⁷ Erving Goffman, *Frame analysis. An essay on the organization of experience*, Boston, North Eastern University Press, 1986, p. 8.

¹¹⁸ Hank Johnston, “Comparative frame analysis” en Hank Johnston y John A. Noakes (edit.), *Frames of Protest: Social Movements and the Framing Perspective*, Maryland, Rowman & Littlefield Publishers Inc., 2005, p. 238.

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 238.

Comercio legitiman la expansión punitiva y por ende el poder del estado sobre los delincuentes; para ello se tomarán ejemplos de las publicaciones de este medio y se las contrastará con las exposiciones de los asambleístas en los debates de la contrarreforma.

3.2.3 ¿Qué se publicó en El Comercio entre Marzo del 2009 y Marzo del 2010?

En el período comprendido entre las reformas (marzo de 2009 y marzo de 2010), Diario El Comercio publicó 80 artículos sobre justicia penal, de los cuales 42 hacían referencia a los delitos de hurto y robo, y sus reformas; mientras que 38 cubrían noticias de delitos específicos que se suscitaron en esas fechas.

| Mes | Artículos sobre robo, hurto y sus reformas | Otros temas de justicia penal |
|--------------|--|-------------------------------|
| mar-09 | 2 | 6 |
| abr-09 | 7 | 5 |
| may-09 | 1 | 4 |
| jun-09 | 2 | 4 |
| jul-09 | 1 | 4 |
| ago-09 | 0 | 2 |
| sep-09 | 1 | 0 |
| oct-09 | 6 | 2 |
| nov-09 | 5 | 0 |
| dic-09 | 3 | 1 |
| ene-10 | 5 | 2 |
| feb-10 | 2 | 4 |
| mar-10 | 7 | 4 |
| Total | 42 | 38 |

Tabla 2. Artículos publicados en Diario El Comercio sobre justicia penal

Para este análisis me concentraré únicamente en los 42 artículos que trataban el tema de las reformas y su incidencia en los delitos de robo y hurto, ya que los otros 38 no aludían a las reformas.

Entre los 42 artículos se encuentran aquellos que analizan los delitos de hurto y robo (enfocados en su supuesto incremento, o en las poblaciones afectadas, etc.), otros narran las dificultades de las víctimas con el sistema de justicia, y otro grupo reproduce reacciones frente a las reformas o dan cuenta de las discusiones previas a las contrarreformas.

Al dividir los 42 artículos publicados en los 13 meses que comprende esta investigación (marzo 2009-marzo 2013), el promedio de artículos que hacían alusión a las reformas y los delitos de hurto y robo, era de 3,5 al mes; es decir casi 1 semanal. Cabe señalar que en agosto de 2009 no se publicónada sobre este tema.

Los meses con publicaciones superiores al promedio (1 semanal) fueron abril de 2009 y marzo de 2010, con 7 publicaciones cada uno; octubre de 2009, con 6; noviembre de 2009 y marzo de 2010, con 5 cada uno.

Los temas tratados en los meses en que hubo más publicaciones fueron:

- Abril de 2009: reacciones del medio frente a las reformas, para lo cual destinó: 1 entrevista, 1 editorial, 3 reportajes, 2 noticias.

- Marzo de 2010: cobertura a la discusión de las contrarreformas mediante: 2 artículos de opinión, 2 noticias, 3 reportajes.

- Octubre de 2009: los textos se centraron en los gastos del gobierno por el tema de seguridad y las discusiones que ya se daban para frenar las actuaciones fundamentadas en la reforma de marzo de 2009: 1 reportaje y 4 noticias.

- Noviembre de 2009:el tema central fue el incremento de la violencia al cometer los delitos: 1 editorial, 1 reportaje y 3 noticias.

- Enero de 2010:se trataron delitos puntuales que generaban preocupación (robos y hurtos contra turistas o sobre vehículos): 1 artículo de opinión, 3 reportajes, 1 noticia.

De acuerdo a su género periodístico se detectó que las publicaciones eran en su mayoría noticias y reportajes, es decir relataban un suceso o presentaban la investigación hecha sobre algún tema.

También existieron editoriales que reflejaban la postura del medio sobre el tema, artículos de opinión de otros escritores y entrevistas a distintos personajes:

| Tipo de género periodístico | No. de artículos | Porcentaje |
|--|-------------------------|-------------------|
| Noticia (relato de un suceso) | 18 | 42,9% |
| Reportaje (investigación de un tema) | 15 | 35,7% |
| Editorial (postura oficial del medio) | 4 | 9,5% |
| Artículo de opinión (punto de vista personal de un columnista) | 3 | 7,1% |
| Entrevista (profundizar con un personaje uno o varios temas) | 2 | 4,8% |
| TOTAL | 42 | 100% |

Tabla 3. Género periodístico de los 42 artículos analizados

En los ejemplares de El Comercio en los que se ubican los 42 artículos que se analizan, el espacio asignado a las secciones Política, Judicial, Salud y Educación fueron los siguientes:

| No. | Nombre de la sección | No. de páginas |
|-----|----------------------------|----------------|
| 1 | Política | 76 |
| 2 | Judicial | 50 |
| 3 | Salud (exclusivamente) | 22 |
| 4 | Educación (exclusivamente) | 14 |
| 5 | Educación y Salud | 12 |

Tabla 4. Espacio asignado a las secciones

Mientras Política y Judicial tienen páginas propias, los temas referentes a Educación y Salud en ocasiones tenían espacios exclusivos y en otras los compartían.

Los 42 artículos que fueron analizados se publicaron principalmente en la sección Judicial, tal como se describe en el siguiente cuadro:

| Sección en la que se publicaron los artículos | No. de artículos | Porcentaje |
|---|------------------|---------------|
| Judicial | 27 | 64,29% |
| Opinión | 7 | 16,66% |
| Quito | 4 | 9,52% |
| Información general | 1 | 2,38% |
| Política | 1 | 2,38% |
| Sociedad | 1 | 2,38% |
| Siete días (revista) | 1 | 2,38% |
| Total | 42 | 99,99% |

Tabla 5. Secciones donde fueron publicados los 42 artículos analizados

Y de acuerdo a la sección en la que se los publicó aparecieron en su gran mayoría en el primer cuaderno del diario:

| Cuaderno en el que se publicaron los artículos | No. de artículos | Porcentaje |
|--|-------------------------|-------------------|
| 1: páginas 1-12 (actualidad, política, judicial, negocios, opinión, información general) | 35 | 83,33% |
| 2: páginas 13-24 (sociedad, Quito, Ecuador) | 7 | 16,66% |
| 3: páginas 25-36 (deportes, espectáculos, cultura) | 0 | 0% |
| Total | 42 | 99,99% |

Tabla 6. Cuaderno de publicación de los 42 artículos analizados

Es decir que la mayoría de artículos se publicaron en el primer cuaderno del diario que recoge las noticias más relevantes.

En relación al espacio asignado en el medio de comunicación impreso se constató que el 64,3% de los documentos constituían la nota principal de una sección o página, es decir se trataba del tema de mayor importancia para esos espacios, principalmente en la sección Judicial de Diario El Comercio.

| Espacio asignado | No. de artículos | Porcentaje |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|
| Nota de apertura | 27 | 64,3% |
| Nota mediana | 12 | 28,6% |
| Nota pequeña | 3 | 7,1% |
| TOTAL | 42 | 100% |

Tabla 7. Espacio asignado a los 42 artículos analizados

De igual manera se verificó si la publicación era acompañada de una imagen o de cifras y estadísticas que la sustenten. Los resultados reflejaron que el uso de imágenes (71,4%) fue más recurrente que el de estadísticas (50%).

| Los artículos estaban acompañados de: | Imágenes | | Estadísticas y cifras | |
|---------------------------------------|-----------|-------------|-----------------------|-------------|
| | No. | Porcentaje | No. | Porcentaje |
| Si | 30 | 71,4% | 21 | 50% |
| No | 12 | 28,6% | 21 | 50% |
| TOTAL | 42 | 100% | 42 | 100% |

Tabla 8. Artículos analizados que están acompañados de imágenes vs. los que están acompañados de cifras o estadísticas

Las imágenes empleadas no reflejaban el momento de un robo o hurto (aunque en ocasiones si muestran la detención). Las fotografías se centraban en las dependencias judiciales, retratos de personajes vinculados con el tema o labores de la policía. También existen imágenes de sectores y lugares en Quito que podrían considerarse peligrosos, así como turistas visitando algunos de ellos.

| Imágenes | | |
|-----------------|-------------------------------------|---|
| Autoridades | Washington Pesántez, Fiscal General | 1 |
| | Gustavo Jalkh, Ministro de Gobierno | 1 |
| | Néstor Arbito, Ministro de Justicia | 1 |
| | María Paula Romo, Asambleísta | 2 |
| | Rosana Alvarado, Asambleísta | 1 |
| | Andrés Páez, Asambleísta | 1 |
| Infraestructura | Oficinas Comisaría Quito | 2 |
| | Oficinas Criminalística | 1 |
| | Cárcel | 1 |
| | Policía Judicial Quito | 1 |
| | Corte Provincial Guayas | 1 |
| Audiencias | Audiencia Guayaquil | 1 |
| | Caricatura | 1 |
| Policía | Detenido con resguardo | 2 |
| | Batida policial | 3 |

| | | |
|--------------|------------------------------------|-----------|
| | Policía con turistas | 2 |
| | Policía con patrulleros | 1 |
| Quito | Marcha ciudadana | 2 |
| | Trolebús | 1 |
| | Fotos de zonas de la ciudad | 1 |
| | Automóviles estacionados en calles | 1 |
| | Mapa | 1 |
| Otros | Velorio (hermano de periodista) | 1 |
| TOTAL | | 30 |

Tabla 9. Imágenes utilizadas en los 42 artículos analizados

Las imágenes se centraban en autoridades vinculadas con las reformas penales y el control de la inseguridad, en los espacios que ocupaban ciertas instituciones (principalmente las comisarías) y en las labores de la policía para controlar la delincuencia.

Las instituciones de las que los periodistas obtuvieron las estadísticas, fueron: Fiscalía, Observatorio de Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito, Defensoría Pública, Policía Nacional, Ministerio de Gobierno:

| Estadísticas empleadas en los artículos | |
|---|------------------------|
| Institución que las provee | Sobre qué temas |
| Fiscalía | Denuncias |
| | Instrucciones fiscales |
| | Personal |
| | Resoluciones obtenidas |
| | Desestimaciones |
| Observatorio de Seguridad Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito | Víctimas |
| | Denuncias |

| | |
|--------------------------------------|---|
| Plan de Seguridad Ciudadana 2008 | Denuncias (objetos robados y medios empleados para el robo) |
| Defensoría Pública | Detenidos liberados |
| | Detenciones en flagrancia sin sentencia |
| Seguridad Turística Policía Nacional | Denuncias (por sectores) |
| Policía Judicial | Denuncias |
| Ministerio de Gobierno | Denuncias |
| | Resoluciones |
| | Personal |
| | Presupuesto |
| | Detenidos por delitos flagrantes |
| | Detenidos liberados después de audiencia |

Tabla 10. Temas en los que se centraron las estadísticas de los 42 artículos analizados

Para analizar la postura de Diario El Comercio respecto al tema de la inseguridad, se examinó si el documento periodístico sugería que este problema se debía a la debilidad de las leyes o del sistema de justicia (producto principalmente de las reformas de 2009).

Se concluyó que el 73,8% de los textos indicaba que las fallas se encontraban en las leyes o los órganos de justicia. En el 26,2% restante, aunque no se hacía referencia a las leyes o al sistema de justicia, se culpaba de la inseguridad a la policía, las políticas del gobierno central y a los municipios.

Luego, se observó si los documentos sugerían que el problema de inseguridad se solucionaba con la creación o modificación de las leyes penales. Se estableció que el 50% de los documentos instaban a la modificación de las leyes, sobre todo (aunque no exclusivamente) en lo referente al incremento de pena para el hurto.

| La inseguridad: | Se debe a la debilidad de las leyes y el sistema de justicia | | Se soluciona con la creación o modificación de tipos penales | |
|-----------------|--|------------|--|------------|
| | No. | % | No. | % |
| Si | 31 | 73,8 | 21 | 50 |
| No | 11 | 26,2 | 21 | 50 |
| TOTAL | 42 | 100 | 42 | 100 |

Tabla 11. Motivos de la inseguridad de acuerdo a los 42 artículos analizados y su posible solución

Entre los artículos que sugieren que la inseguridad se genera en la debilidad de las leyes y el sistema de justicia encontramos los siguientes titulares:

“SORPRENDENTES REFORMAS PENALES

Varios cambios al Código Penal, realizados por los assembleístas del oficialismo, siembran más dudas que certezas.”¹²⁰

“‘El hurto debe ser indagado por los fiscales’

El fiscal Washington Pesántez solicitará una reforma al recientemente renovado Código de Procedimiento Penal. Hay varios vacíos legales en la reforma.”¹²¹

“El robo al turista se incrementó

En 2007 hubo 940 casos, en 2008 la cifra llegó a 1 437. En la mitad de

¹²⁰ Diario El Comercio, “Sorprendentes reformas penales”, en *Diario El Comercio*, Quito, 5 de abril de 2009, p. 8.

¹²¹ Redacción Judicial, “El hurto debe ser indagado por los fiscales”, en *Diario El Comercio*, Quito, 6 de abril de 2009, p. 14.

este año ya se registran 530 delitos contra los extranjeros. No hay casos con sentencia.”¹²²

“Siete propuestas de reforma penal para reducir los delitos

Legisladores señalan a fiscales y jueces por la inseguridad. Según los fiscales, la Ley es permisiva.”¹²³

“El delito desborda a la reforma penal

Mientras el Ministerio de Justicia plantea las reformas al Código Penal, las denuncias de inseguridad crecen. La Policía plantea un nuevo operativo de control.”¹²⁴

“La víctima de delito se desencanta en la PJ

En la Policía Judicial operan fiscales, comisarios y jueces para delitos flagrantes. Ellos admiten que hay pocas sentencias. Los ciudadanos temen denunciar.”¹²⁵

Estos titulares reflejan principalmente un sentimiento de temor (“dudas”, “no hay casos con sentencia”, “la ley es permisiva”, “los ciudadanos temen denunciar”), que se intenta calmar con medidas que expanden el poder punitivo

¹²²Redacción Quito, “El robo al turista se incrementó”, en *Diario El Comercio*, Quito, 3 de julio de 2009, p. 13.

¹²³Redacción Judicial, “Siete propuestas de reforma penal para reducir los delitos”, en *Diario El Comercio*, Quito, 13 de octubre de 2009, p. 5.

¹²⁴Redacción Judicial, “El delito desborda a la reforma penal”, en *Diario El Comercio*, Quito, 27 de noviembre de 2009, p. 6.

¹²⁵Geovanny Tipanluisa, “La víctima de delito se desencanta en la PJ”, en *Diario El Comercio*, Quito, 13 de marzo de 2010, p. 5.

(“reforma al recientemente renovado Código”, “Policía plantea un nuevo operativo”).

Estos mensajes nos permiten clasificarnos como *nosotros*, en contraposición a los delincuentes contra quienes debe endurecerse el sistema y las leyes.

De los documentos que sugerían que la solución para la inseguridad era la modificación de leyes, 67% eran noticias, 10% reportajes, 10% artículos de opinión, 10% editoriales y 5% entrevistas. No todos mencionaban de manera explícita la necesidad de reforma pero lo hacían de manera indirecta haciendo alusión a los errores que había cometido la Asamblea y que debían ser solucionados por el mismo órgano.

Al respecto, varias notas de prensa señalaban de esta manera la necesidad de la contrarreforma:

El fiscal Pesántez discrepa. En entrevista con este Diario dijo que hoy presentará al presidente Rafael Correa un pedido para cambiar al recién renovado Código de Procedimiento Penal.

Dos de los puntos que –a su criterio- deben ser modificados son el tema del hurto y el de la posibilidad de que existan cinco instancias apelativas, ya que se incluyó también la reclamación al llamamiento a juicio. “Así nunca vamos a poder terminar los casos”.

Para él, el hurto debe considerarse en todos los casos un delito de acción pública, es decir, que obligatoriamente sean conocidos por la Fiscalía, para evitar que las víctimas queden desprotegidas.¹²⁶

-----O-----

¹²⁶Redacción Judicial, “El hurto debe...”, *ob. cit.*, p. 14.

Cynthia Viteri, potencial asambleísta por Guayas por Madera de Guerrero, aseguró que luchará para que la detención en firme nuevamente sea parte de la legislación. Ella impulsó la medida que eliminó el ex TC en 2007, pero cree que ahora no debe ser general a todos los delitos, sino a los casos de asesinato, violación, narcotráfico. “Todos los acusados por esos delitos son favorecidos”.¹²⁷

-----O-----

Para la Fiscalía y para la oposición, las reformas legales del ‘Congresillo’ facilitaron el cometimiento de los delitos, al “ablandar las sanciones”, manifestó Andrés Páez, asambleísta de la ID.

Él ahora plantea cinco propuestas de reformas al Código Penal, de Procedimiento Penal y de la Función Judicial. En ellas se establecen sanciones para los reincidentes de los delitos de robo, pero también la sustitución de la prisión por trabajos comunitarios.¹²⁸

-----O-----

En marzo pasado se reformaron estas normas y se estableció que los hurtos menores a USD 654 serían considerados contravenciones, que se sancionan con siete días de prisión y multas de hasta USD 20. Pero varios sectores protestaron por esta modificación, que fue propuesta por la Fiscalía.

Luego de nueve meses de las anteriores reformas, ahora la Asamblea plantea una nueva reforma penal urgente.¹²⁹

-----O-----

El 21 de noviembre pasado, decenas de personas, entre víctimas de los delincuentes y familiares, salieron a la avenida De los Shyris con carteles

¹²⁷Redacción Judicial, “6 700 presos fueron liberados en un año”, en *Diario El Comercio*, Quito, 23 de junio de 2009, p. 5.

¹²⁸Redacción Judicial, “Siete propuestas ...”, *ob. cit.*, p. 5.

¹²⁹Redacción Judicial, “El martes se debatirán las nuevas reformas penales”, en *Diario El Comercio*, Quito, 27 de diciembre de 2009, p. 5.

(foto) para demandar cambios en el sistema judicial.

“Luego fuimos a la Asamblea Nacional y presentamos una propuesta para reformar el Código Penal”, manifestó Paz y Miño.

En la actualidad, el organismo legislativo ya tramita los cambios al Código Penal y al de Procedimiento Penal. La organización Sobrevivientes de la Delincuencia espera que se endurezcan las penas para los delincuentes reincidentes y nuevos parámetros para diferenciar el robo del hurto.¹³⁰

-----o-----

En las modificaciones de marzo de 2009, se acogió la propuesta de la Fiscalía de que se consideren delitos a partir de tres remuneraciones básicas (USD 654), pues de esta forma se agilizaba la administración de justicia.

Pero hubo críticas, porque en la práctica los detenidos por esas contravenciones quedaban libres en tres días y reincidían. La propia Fiscalía consideró errada la medida. Ahora solo se considerarán contravenciones los robos menores a USD 120.¹³¹

En los ejemplos anteriores puede evidenciarse quienes tuvieron mayor vocería en Diario El Comercio, en el período de las reformas. En los 42 artículos revisados los siguientes personajes fueron constantemente citados:

| Personaje | No. de intervenciones |
|--------------------------|------------------------------|
| Víctimas | 10 |
| Andrés Páez, Asambleísta | 6 |
| Policías | 6 |

¹³⁰ Diario El Comercio, “Hoy hay una cita contra la delincuencia en Quito”, en *Diario El Comercio*, Quito, 9 de enero de 2010, p. 5.

¹³¹ Redacción Judicial, “El hurto mayor a USD 120 se castigará”, en *Diario El Comercio*, Quito, 5 de febrero de 2010, p. 6.

| | |
|-------------------------------------|---|
| Gustavo Jalkh, Ministro de Gobierno | 5 |
| María Paula Romo, Asambleísta | 4 |
| Washington Pesántez, Fiscal General | 4 |
| Ernesto Pazmiño, Defensor Público | 3 |
| Fiscales | 3 |
| Jueces | 3 |

Tabla 12. Personajes con mayor vocería en los 42 artículos analizados

3.3 Contrarreformas: el retroceso de la Asamblea y el triunfo del discurso mediático

A partir de las reformas de marzo de 2009, los asambleístas y la Función Ejecutiva presentaron varios proyectos que buscaban la reforma de las normas penales. A continuación se resumen estas iniciativas:

a) El 31 de julio de 2009, Andrés Páez sugiere que el hurto sea considerado como contravención cuando el monto de lo sustraído no supere el 25% de la remuneración básica unificada, y en el caso del robo cuando no supere el 10%. La sanción para estas infracciones sería de cinco a siete días de prisión junto con una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada.¹³² Sustenta su proyecto, en que las reformas habrían desprotegido a la ciudadanía frente a los delincuentes que incrementaron sus infracciones, causando malestar en la sociedad.¹³³ Los mismos motivos fundamentan un

¹³² Andrés Páez, "Proyecto de ley reformativa a la ley reformativa del Código de Procedimiento Penal y otras leyes" en *Memorando No. PAN-FC-2009-002*, Quito, Asamblea Nacional, 11 de agosto de 2009, p. 7.

¹³³ *Ibidem*, pp. 4-6.

siguiente pedido de reforma para limitar las medidas alternativas a la prisión preventiva y los beneficios penitenciarios.¹³⁴

b) El 5 de octubre de 2009, Cynthia Viteri propone reformas similares a las anteriores, a las que suma la reinserción de la figura de la detención obligada para que una vez que la o el juez llame a juicio a una persona por un delito sancionado con pena de reclusión, permanezca o sea detenido hasta su comparecencia a la audiencia de juicio.¹³⁵

c) El 13 de octubre de 2009, María Paula Romo propone que el hurto sea considerado delito de acción pública y que para ser considerado contravención, el monto de la cosa sustraída deba ser menor al 10% de una remuneración básica unificada¹³⁶, en su propuesta señala que esta reforma no solucionará el problema de la violencia y el delito, así como que se busca que los operadores de justicia no usen la reforma previa como pretexto para incumplir con su rol.¹³⁷

d) El 22 de octubre de 2009, Galo Lara solicita que en base a las estadísticas que revelan el incremento de delitos a partir de las reformas penales, se acelere el juzgamiento de los robos y hurtos inferiores a US \$1.000, de manera que estas conductas sean juzgadas en la misma audiencia de flagrancia.¹³⁸

¹³⁴ Andrés Páez, "Proyecto de ley reformativa al Código Penal y Código de Procedimiento Penal" en *Memorando No. PAN-2009-093*, Quito, Asamblea Nacional, 19 de octubre de 2009, p. 3.

¹³⁵ Cynthia Viteri, "Proyecto de ley reformativa del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal" en *Memorando No. PAN-FC-09-082*, Quito, Asamblea Nacional, 14 de octubre de 2009, pp. 6-7.

¹³⁶ María Paula Romo, "Proyecto de ley reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal" en *Memorando No. PAN-FC-09-089*, Quito, Asamblea Nacional, 15 de octubre de 2009, p. 7.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 5.

¹³⁸ Galo Lara, "Proyecto de ley reformativa al Código Penal y Procesal Penal" en *Memorando No. PAN-FC-09-104*, Quito, Asamblea Nacional, 26 de octubre de 2009, pp. 6-7.

e) El 18 de enero de 2010, Susana González propone que sean US \$50 el monto tope para que el hurto sea contravencional y añade que los jueces de garantías penales tengan la competencia para sentenciar los delitos sancionados con pena de prisión, quedando para el juzgamiento en tribunales únicamente los delitos que merecen reclusión.¹³⁹

El 29 de diciembre de 2009 y el 12 de Enero del 2010, la Asamblea Nacional realiza el **primer debate** para analizar un conjunto de proyectos presentados por diversos asambleístas y el presidente Rafael Correa, a fin de modificar las reformas publicadas en marzo de 2009. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado justifica estas reformas en la necesidad de “resolver problemas generados a partir de la última reforma (impunidad en los delitos que pasaron a ser de acción privada, por ejemplo), o para responder a la demanda social creada por un discurso de distorsión de las normas penales que pudo haber provocado un ambiente de permisividad frente a ciertos delitos.”¹⁴⁰

En su informe, la Comisión acoge la rebaja del monto por el cual determinados hurtos eran considerados contravenciones. De esa manera, sugiere que para que el hurto sea considerado como contravención, la cosa sustraída debe superar el 10% de la remuneración básica unificada (fijada en US \$240 para el año 2010)¹⁴¹. Así mismo, se determina que el hurto vuelva a ser un delito de acción pública.¹⁴²

¹³⁹ Susana González, “Proyecto de ley reformativa al Código Penal y Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano” en *Memorando No. PAN-FC-010-020*, Quito, Asamblea Nacional, 20 de enero de 2010, pp. 4-9.

¹⁴⁰ Comisión de Justicia y Estructura del Estado, “Informe de mayoría del Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal”, en *Acta 23 de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 29 de diciembre de 2009, p. 82.

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 87.

¹⁴² *Ibidem*, p. 89.

Del primer debate, cabe recalcar las intervenciones de asambleístas que justifican las contrarreformas de 2010 en los siguientes argumentos, que fueron también presentados por Diario El Comercio. Si bien las ideas del medio no se trasladan textualmente a la discusión de la contrarreforma, los asambleístas recurren a varios argumentos que fueron utilizados por El Comercio: principalmente que las normas del 2009 habían ocasionado el incremento de la inseguridad al “minimizar” los delitos contra la propiedad, de manera que la mejor solución para la inseguridad era la prisión y se requería el incremento de penas.

| Diario El Comercio | Asambleístas |
|--|---|
| 1. La reforma motivó el incremento del delito | |
| <p>“[N]o es desacertado pensar que el régimen legal facilita la acción de los delincuentes. ¡Tienen tantas oportunidades! Cabe tener en cuenta que el régimen legal no es dictado ni por jueces ni policías ni por los fiscales. Las leyes salen de los políticos de mayoría.”¹⁴³</p> | <p>“Les he escuchado a ustedes tantas veces hablar de los derechos humanos pero siempre los relacionan con la delincuencia. ¿Cuándo hablan de los derechos humanos de la gente libre, de la gente inocente, de los hombres, mujeres y niños que están allá afuera, esperando que Ustedes les protejan? Pero no, hay que hablar aquí, hay que hablar de los dos mil doscientos delincuentes que ustedes aflojaron, que volvieron a delinquir y arrasaron con la vida de ecuatorianos y con los bienes de ecuatorianos y con la seguridad de ecuatorianos.”¹⁴⁴</p> |
| 2. El sistema penal (leyes y jueces) desfavorecieron a los ciudadanos | |
| <p>“El 24 de marzo pasado, el entonces ‘Congresillo’, con mayoría de asambleístas de País, aprobó un paquete de modificaciones que estableció que el hurto sea solamente una contravención cuando se</p> | <p>Los jueces “han estado en contubernio con la delincuencia y especialmente con el crimen organizado [...] hay una horda de jueces pícaros operando a espaldas del interés de la ciudadanía”¹⁴⁶</p> |

¹⁴³Echeverría, Enrique, “Pelea inútil”, en *Diario El Comercio*, Quito, 15 de marzo de 2010, p. 12.

¹⁴⁴Cynthia Viteri, “Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal” en *Acta 24-A de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 12 de enero de 2010, p. 29.

| | |
|---|--|
| <p>trate de montos inferiores a USD 654. Según la Fiscalía y la Policía, se favoreció a los delincuentes. [...]”¹⁴⁵</p> | |
| <p align="center">3. Con la reforma la ciudadanía se sintió abandonada frente a los delincuentes</p> | |
| <p>“[S]i un ladrón asalta a un ciudadano y le despoja de su celular, o como suele suceder en la Costa, de sus zapatos o su bicicleta, será un simple incidente que deberá juzgarlo un comisario y que, en la peor de las sanciones, recibirá una multa de 28 dólares y prisión de siete días.”¹⁴⁷</p> | <p>“Permitir a la gente que robe hasta quinientos sesenta y cuatro dólares, es decir como yo no te puedo dar empleo, pues bueno, esta es una opción para que puedas trabajar, y de eso han habido miles y miles de perjudicados en todo el Ecuador...”¹⁴⁸</p> |
| <p align="center">4. La prisión es la solución para frenar el incremento de los delitos</p> | |
| <p>“La efectiva imposición de penas de cárcel continúa siendo una de las mejores herramientas de disuasión para las actividades criminales. Sin embargo, el Estado ecuatoriano ni siquiera es capaz de mantener en prisión a los pocos criminales a los que logra encerrar -buena parte obtiene su libertad rápidamente- menos aún logrará incrementar su número.”¹⁴⁹</p> | <p>“[D]ebemos tener suficiente valentía para dejar en las cárceles a los delincuentes peligrosos, para dejar en las cárceles (sic), y con todo respeto, si tienen que podrirse en las cárceles [...] que se pudran en las cárceles, pero no podemos seguir permitiendo que salgan, y los que eran victimarios hoy sean víctimas, ¿de qué?, ¿de las leyes que hacemos? Ellos no son las víctimas, ellos serán siempre los delincuentes que causaron peligro en nuestra sociedad.”¹⁵⁰</p> |
| <p align="center">5. La pena de prisión disuadirá a los delincuentes</p> | |
| <p>“Los jueces endurecerán sus fallos. Ayer, tras una reunión con jefes policiales y directores provinciales del Consejo de la Judicatura (CJ) acordaron no dictar medidas alternativas (arresto domiciliario, arraigo, etc.) a los sospechosos de delitos graves. [...] Así se tratará de evitar que los delincuentes regresen a las calles, luego de ser aprehendidos por la Fuerza Pública.”¹⁵¹</p> | <p>“La norma penal si motiva a los destinatarios a no robar, a no matar, a no violar. [...] si nos preocupa [...] establecer pena de reclusión, mucho más gravosa que la prisión, y sin la posibilidad de sustitución.”¹⁵²</p> |

¹⁴⁶ Andrés Páez, “Continuación del Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 39.

¹⁴⁵ Redacción Judicial, “La propuesta de reforma penal se debate hoy”, en *Diario El Comercio*, Quito, 29 de diciembre de 2009, p. 5.

¹⁴⁷ *Diario El Comercio*, “Sorprendentes...”, *ob. cit.*, p. 8.

¹⁴⁸ Luis Almeida, “Continuación del Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 49.

¹⁴⁹ Sebastián Hurtado Pérez, “¡Criminales, uníos!”, en *Diario El Comercio*, Quito, 12 de enero de 2009, p. 8.

¹⁵⁰ María Cristina Kronfle, “Continuación del Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 88.

¹⁵¹ Redacciones Guayaquil, Quito y Manta, “Jueces acuerdan dictar prisión preventiva en delitos graves”, en *Diario El Comercio*, Quito, 7 de octubre de 2009, p. 5.

¹⁵² Gilmar Gutiérrez, “Continuación del Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 93.

| 6 Los delincuentes no merecen penas menores ni beneficios penitenciarios | |
|---|--|
| <p>“Para la fiscal de Francia, Valerie Noël, la rehabilitación social debe ser integral y debe garantizar la reinserción social de los presos. [...] No obstante, para poder obtener una sanción real es necesario que los detenidos cumplan con su condena, sea cual sea (en Francia existe la cadena perpetua), añade. Para ello existen los jueces de ejecución de penas.</p> <p>La propuesta penal que plantea la Cartera de Justicia incluye este tipo de jueces, para evitar que las condenas se reduzcan, con los beneficios del 2x1.”¹⁵³</p> | <p>“Hay que endurecer las penas porque siendo, como mencionábamos, la ley penal pro reo y los jueces de garantías penales a favor del mismo, no vamos a conseguir por lo menos intimidar al delincuente, para que si comete este ilícito tenga una sanción ejemplarizadora. [...] es evidente, como decía el compañero Andrés Páez, de que si le cogen al delincuente en el acto, realizando el robo, el atraco ya no se requerirá sentencia, desde mi punto de vista, y habría que enfocar [...] como un agravante para que no pueda conseguir con facilidad la sustitución en el momento en que se haya dispuesto su detención.”¹⁵⁴</p> |

Tabla 13. Confrontación de las ideas reflejadas en los artículos de Diario El Comercio y los argumentos de los asambleístas para la contrarreforma

En el **segundo debate** se establece que el hurto será considerado un delito de acción pública cuando el monto sea superior a media remuneración básica unificada (US \$120 al momento de la reforma) y además que la reincidencia en la contravención de hurto sea considerada delito.¹⁵⁵ Entre las principales razones para la reforma se señala que:

- “La reformas de marzo del año anterior [...] condujeron a un auge delincencial [...] Igualdad, por supuesto, entre iguales. Igualdad entre gente honesta y trabajadora pero no se le puede poner en la misma situación al que

¹⁵³Redacción Judicial, “El delito desborda ...”, *ob. cit.*, p. 6.

¹⁵⁴Luis Morales, “Continuación del Primer Debate ...”, *ob. cit.*, p. 111.

¹⁵⁵Vicente Taiano, “Informe de mayoría para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal”, ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <<http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/4a5f18dd-113b-4de3-9a4b-aba640f11038/PARTE%203%20ASAMBLEÍSTA%20VICENTE%20TAIANO.flv>>, visitado el 24 de agosto de 2013.

infringe la ley, al que delinque con frecuencia y al que ha hecho de la delincuencia una forma de vida.”¹⁵⁶

- Se hace alusión a la desproporcionalidad de la pena establecida para el delito de ocultación de cosas robadas frente al hurto, ya que el primer delito merecería una pena superior, pese a que la segunda conducta conllevaría un mayor peligro y vulneración de los bienes jurídicos.¹⁵⁷

Cabe destacar la intervención de Fernando Bustamante que conmina a que no se justifique la reforma, en el pedido o creencias de ciertos sectores de la sociedad y de la opinión pública, sino que ésta se basa en razones técnicas validadas por la Asamblea.¹⁵⁸

El 18 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional acoge sin debate, parte de la **objeción parcial** remitida por el Ejecutivo, por lo que mediante Suplemento de Registro Oficial No. 160, de 29 de marzo de 2010, se modifican las reformas de marzo de 2009 y el hurto vuelve a ser un delito de acción pública (artículo 9).

Además, se determina la prisión de 5 a 30 días como sanción para las contravenciones de cuarta clase, entre las que se encuentra el hurto, cuando el monto de la cosa sustraída sea menor al 50% de la remuneración básica unificada (artículo 4).

¹⁵⁶ Andrés Páez, “Segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal”, ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <<http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/44bc097a-8433-43c6-babc-a0f8961d195d/PARTE%205%20ASAMBLEÍSTA%20ANDRE%20PAEZ%20PAEZ.flv>>, visitado el 24 de agosto de 2013.

¹⁵⁷ Viviana Bonilla, “Segundo debate ...”, *ob. cit.*, ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <<http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e0c48248-9789-45f6-87b1-7758089d274a/PARTE%2013%20ASAMBLEÍSTA%20VIVIANA%20BONILLA.flv>>, visitado el 24 de agosto de 2013.

¹⁵⁸ Fernando Bustamante, “Segundo debate ...”, *ob. cit.*, ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <<http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/08539eaa-15db-498a-87c1-0d5c0270e894/PARTE%207%20ASAMBLEÍSTA%20FERNANDO%20BUSTAMANTE.flv>>, visitado el 24 de agosto de 2013.

Se establece también que la reincidencia en esta contravención será considerada delito (artículo 1). Finalmente se conmina a que las denuncias por delitos de hurto que fueron desestimadas en base las reformas de 2009, puedan ser nuevamente procesadas como delitos de acción pública.

3.4 El traslado del discurso mediático a la legislación penal: análisis de marcos interpretativos

Resumiendo el aporte de varios autores, Marco Navas indica que los procesos de enmarcamiento permiten “producir y mantener el sentido para los participantes, legitimar su acción, crear identidad, adherir seguidores potenciales, identificar blancos o antagonistas e ir generando argumentos a manera de recursos simbólicos con los que los actores ponen en negociación sus marcos compitiendo con otras posibles interpretaciones”¹⁵⁹

De los ejemplos y citas utilizadas en los números anteriores se desprende que los actores de los procesos de reforma y contrarreforma construyeron tres discursos de acuerdo al problema que consideraban primario. Estos discursos motivaban la oposición entre ellos, así como presentaban distintas justificaciones y soluciones para el problema de la inseguridad, en particular respecto al supuesto incremento de los delitos de hurto y robo a partir de las reformas.

Los tres marcos de acción colectiva detectados fueron:

a. Reforma penal: cuyo actor se encontraba en el sector oficialista de la Asamblea (Alianza País). Su principal exponente fue María Paula Romo, aunque figuran también otros nombres como Rosana Alvarado, Mauro Andino

¹⁵⁹ Marco Navas Alvear, *Lo público insurgente: Crisis y construcción de la política en la esfera pública*, Quito, Editorial Quipus, 2012, p. 43.

y Fernando Bustamante.

El problema que detecta este primer grupo de actores es que el sistema penal debía buscar soluciones distintas al encierro, principalmente para delitos menores. Para ello, sugieren que todos los actores de los órganos encargados de impartir justicia se involucren en el funcionamiento de las reformas: jueces, fiscales, defensores públicos, abogados particulares, policía, comisarios e intendentes:

El mayor acierto del proyecto de reforma presentado por el Ejecutivo, es romper con la visión simplista de que los conflictos sociales más graves (delitos), pueden ser resueltos básicamente por una sola vía (delitos de acción pública) y con una sola respuesta (cárcel). Esta visión ha llevado a que desde que entró en vigencia el nuevo sistema procesal penal, aproximadamente el 90% de los delitos estén rezagados, especialmente en la Fiscalía y el nivel de impunidad sea en extremo elevado (menos del 2% de denuncias han recibido sentencias condenatorias).¹⁶⁰

Los rasgos de este marco interpretativo fueron calificados como *garantistas* y *pro-delincuente*, lo que los distinguirá de los otros discursos. Para este primer actor la reforma se sustenta en la concepción de democracia sustancial, como sistema y mecanismo para la expansión de los derechos ciudadanos que permite el desarrollo de un estado de derechos.

Así, se entiende que el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos y garantías, corresponden a todos; sin importar -como en este caso- los

¹⁶⁰ Comisión Especializada Civil y Penal, "Informe para Primer Debate", en *Acta 15 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 6 de enero de 2009, p. 9.

antecedentes judiciales de la persona involucrada. Bajo este marco se comprende que el derecho penal no constituye el mejor mecanismo para la seguridad ciudadana, sino que debe establecerse:

un modelo normativo de derecho, de estricta legalidad, que al decir de Ferrajoli, en el plano epistemológico se caracteriza como un sistema cognitivo y de poder mínimo, en el plano político como una técnica capaz de minimizar la violencia y en el plano jurídico, como un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del estado en garantía de los derechos de las personas. En otras palabras, el derecho penal de un Estado democrático de derecho.¹⁶¹

Los adversarios de este discurso fueron: asambleístas de oposición (Madera de Guerrero, Izquierda Democrática, Sociedad Patriótica), los medios de comunicación (en este trabajo se analizó la postura de Diario El Comercio), así como actores del sistema de justicia (jueces y fiscales).

b. Oposición a la reforma: para este trabajo se analizó este marco de acción colectiva a partir de la postura de Diario El Comercio.

El problema que detecta este segundo actor es la flexibilidad de las leyes y el sistema de justicia, por lo que la solución sería reformar las leyes, limitar los beneficios para los delincuentes y reestructurar el sistema de justicia: “Más allá de los discursos está claro que no hay un compromiso real del Estado con la sociedad y lo único que vemos es la guerra entre Policía, jueces y fiscales. Mientras dura el muñequero político entre los tres, más vidas inocentes

¹⁶¹ José Sáez Capel, “Incompatibilidad del derecho penal del enemigo como derecho propio de un Estado constitucional” en Eugenio Raúl Zaffaroni (dir.), *Revista de Derecho Penal y Criminología*, año I, número 2, Buenos Aires, La Ley, Octubre 2011, p. 266.

quedarán segadas al azar, sin previo aviso.”¹⁶²

El discurso *pro-seguridad* constituye el rasgo de este marco interpretativo; para ello se vale del temor que genera el delito entre la ciudadanía: “Ahora los delincuentes no temen asesinar a sus víctimas durante un robo, ni enfrentarse con armas de fuego contra los gendarmes cuando son descubierto in fraganti.”¹⁶³

De los 42 artículos analizados se determina que el único adversario de este discurso fueron los asambleístas oficialistas que promovieron las reformas: “[T]odos hemos quedado a merced de los más contumaces delincuentes, gracias a que algunas autoridades se han dedicado a facilitarles el trabajo a los delincuentes, reformando leyes penales de manera absurda”¹⁶⁴

Este tratamiento mediático de la criminalidad tiene consecuencias políticas que avalan la persecución y la represión. Así, “los medios repiten con la justicia lo que hace la política con la democracia: se la quiere consolidar cada vez más, pero con menos democracia.”¹⁶⁵

Hay que resaltar que con el desarrollo de los debates alrededor de la contrarreforma, algunos asambleístas oficialistas retrocedieron en su postura (descrita en el primer marco interpretativo): “[s]egún el asambleísta Mauro Andino, de la Comisión de Justicia, las modificaciones buscan crear un verdadero sistema de justicia garantista.”¹⁶⁶

c. Contrarreforma: los actores de este marco de acción colectiva fueron asambleístas de oposición: Partido Social Cristiano, Madera de Guerrero,

¹⁶² Jaramillo, Grace, “Dilemas de vida”, en *Diario El Comercio*, Quito, 7 de marzo de 2010, p. 10.

¹⁶³ Redacción Judicial, “La delincuencia, más agresiva”, en *Diario El Comercio*, Quito, 29 de noviembre de 2009, p. 14.

¹⁶⁴ Andrés Páez, “Proyecto de ley ...” *ob. cit.*, p. 3.

¹⁶⁵ Mauro Cerbino, “El (en)cubrimiento de la inseguridad o el <<estado de hecho>> mediático” en Joachim Knoop (dir.), revista *Nueva sociedad*, No. 208, Buenos Aires, Friedrich-Ebert-Stiftung, Marzo-Abril 2007, p. 93.

¹⁶⁶ Redacción Judicial, “La propuesta ...”, *ob. cit.*, p. 5.

Izquierda Democrática y Partido Sociedad Patriótica.

El problema que detecta este tercer grupo fue la necesidad de distinguira quienes están amparados por las garantías y derechos;por ello, el rasgoque se auto atribuyeron los actores de este marco interpretativo se describe como *pro-ciudadano*(de esa manera se marca la distinción entre los *otros*: delincuentes que no deberían gozar de derechos y *nosotros*: a quienes deben proteger las leyes).

Para este actor la lucha contra la delincuencia justifica una nueva reforma (y con ella la expansión punitiva del estado en contra de quienes vulneran la convivencia de los demás). Así, la democracia se relaciona con lo que Schmitt señalaba como determinante para lo político: la distinción *amigo y enemigo*. Con este concepto se justifica que dentro de un conflicto, las partes involucradas determinen si el *otro (enemigo)*, atenta contra la existencia misma del grupo. Si lo hiciera, la supervivencia exigiría que se lo combata y destruya, en pos de la existencia de la organización social.¹⁶⁷

Los adversarios de este discurso fueron: un número menor de asambleístas oficialistas que anticipaban que la reforma no resolvería el problema de inseguridad ciudadana: “Romo, además, dijo que “la calentura no está en las sábanas”. Se debe pensar que esto (el aumento de la delincuencia) no es solo un problema de normas y de justicia, “es un problema de armas, de crimen organizado transnacional, de grandes industrias del crimen. No es problema solo del Ecuador, va creciendo en otros países”.”¹⁶⁸

Para entender este fenómeno puede resultar útil lo que Samuel Huntington describió como las olas democráticas. El autor señala que el mundo

¹⁶⁷ C. Schmitt, *ob. cit.*, p.57.

¹⁶⁸ Redacción Judicial, “El aumento de la inseguridad fue tema de debate”, en *Diario El Comercio*, Quito, 14 de diciembre de 2009, p. 7.

ha vivido tresde ellas (y dos contraolas que hicieron retroceder hacia el autoritarismo a algunos estados). Al analizar el fortalecimiento y subsecuente debilidad de los procesos democráticos, Huntington indica que para convertir una sociedad tradicional en moderna es necesario “concentrar el poder necesario para producir cambios en la sociedad y la economía tradicionales [...] El segundo problema es el de ampliar el poder para asimilar a los nuevos grupos movilizados de participantes en la política.”¹⁶⁹

El tercer marco interpretativo encuentra que la respuesta a los problemas de inseguridad debe ser el fortalecimiento del estado, lo que se traduce fácilmente en represión dirigida a “los delincuentes”.

Si bien el segundo y tercer discurso concuerdan en la idea de que el derecho penal (y su sistema en conjunto) es la mejor opción para frenar la delincuencia, se los distingue es sus rasgos y temporalidad por cuanto el discurso mediático impuso una idea de *seguridad* limitada a los derechos de propiedad, que luego varios assembleístas utilizaban para restringir el concepto *deciudadanía*, de manera que los derechos y las garantías son solo para *nosotros* y no para *ellos*. Así, el desborde del sistema punitivo debilita los cimientos mismos de la organización social: los derechos humanos.

¹⁶⁹Samuel Huntington, *El orden político de la sociedades en cambio*, Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, 1997, p. 136.

CONCLUSIONES

1. En el primer capítulo se determinó que el ser humano tiende a no depurar o contradecir la información que le transmiten los medios. Esto debido a que se ha dado prioridad a un lenguaje perceptivo sustentado en la imagen que limita nuestra capacidad de análisis. A partir de ello, los medios pueden expandir su discurso y sus sesgos sin mayor dificultad.

Sin duda, los medios de comunicación han permitido la publicidad de los procesos judiciales y de la justicia en general, lo que algunos autores han denominado la “innegable ‘aristocratización’ en la detección social de delitos que antes pasaban inadvertidos para la opinión pública.”¹⁷⁰ Sin embargo, la publicidad ha derivado en sensacionalismo, prejuicios e incluso vulneración a los derechos de intimidad, promoviendo una sensación de venganza pública que presiona a los jueces en su labor de administrar justicia.¹⁷¹

Es evidente que la selección que los medios hacen de lo que debe considerarse delito y a quién debe considerarse delincuente, determina “si [se] quiere una sociedad inclusiva, que tienda a la incorporación progresiva de toda la población, que persiga una sociedad sin exclusiones, o que afirme que aquí se terminó la historia y es irremisible que un porcentaje de población quede excluido y se limite a controlarlo para que no moleste.”¹⁷²

Para demostrar que los medios de comunicación generan estereotipos sobre el delito y el delincuente, se estableció que la construcción que los medios hacen de los imaginarios sociales, genera la exclusión de quienes se

¹⁷⁰ Víctor Irurzun, “La influencia de los medios en el proceso penal”, en Pedro R. David (colab.), *Política criminal, derechos humanos y sistemas jurídicos en el siglo XXI: volumen en homenaje al Prof. Dr. Pedro R. David*, Buenos Aires, Depalma, 2001, p. 381.

¹⁷¹ *Ibidem*, pp. 381-382.

¹⁷² E. R. Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, *ob. cit.*, p. 5.

enmarcan dentro de los estereotipos. Los mismos son construidos a partir de las imágenes que los medios transmiten de estos grupos en base a sus intereses políticos; por ejemplo, querer influir en el sistema democrático.

Se advirtió que a partir de las imágenes que los medios construyen sobre el delito, se puede regresar a regímenes autoritarios que desconozcan derechos fundamentales para los “delincuentes”, a fin de garantizar la seguridad de los demás.

2. Cuando el miedo a la inseguridad conduce la política criminal, la democracia se deforma y se securitiza lo político. El fracaso de las normas frente a las exigencias de protección degenera en la consolidación de una sociedad del riesgo con mayores incertidumbres; “los conflictos sociales no se tratan como problemas de orden, sino como problemas de riesgo. Estos se caracterizan porque para ellos no hay soluciones terminantes.”¹⁷³ De esta manera, se legitiman las medidas que con el carácter de “preventivas”, permitan mantener la convivencia social.¹⁷⁴

Los medios seleccionan noticias que legitiman la necesidad de castigo frente al delito; a la vez que se fortalecen las instituciones sociales y sus mecanismos de coacción. A partir de experiencias locales, los medios

¹⁷³ Ulrich Beck, “Teoría de la sociedad del riesgo” en Jostein Berain (comp.), *Las consecuencias perversas de la modernidad*, Barcelona, Anthropos, 1996, p. 212.

¹⁷⁴ Con la expansión del Derecho Penal del riesgo “el comportamiento que va a ser tipificado no se considera previamente como socialmente inadecuado, al contrario se criminaliza para que sea considerado como socialmente desvalorado.” : véase Cornelius Prittitz, “Sociedad de riesgo y Derecho Penal” en Luis Arroyo Zapatero, Ulfrid Neumann y Adán Nieto Martín (coords.), *Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla de la Mancha, 2003, p. 262.

Bajo el concepto de nuda vida, Giorgio Agamben hace referencia a la politización de la vida y la exclusión que el estado puede hacer de ella. “Una oscura figura del derecho romano arcaico, en que la vida humana se incluye en el orden jurídico únicamente bajo la forma de su exclusión (es decir de la posibilidad absoluta de que cualquiera le mate)”: véase: Giorgio Agamben, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 2010, p. 18.

pretenden influir en la política penal nacional, legitimando la represión de las personas etiquetadas a quienes se desconocen sus derechos.

En el segundo capítulo se logró determinar que los estereotipos en el tratamiento mediático del delito se transmiten a la legislación penal. Si bien, el sistema penal se basa en el derecho a racionalizar la venganza, éste no puede ser la única solución para enfrentar nuestro miedo a la inseguridad. “[S]i pensábamos que la carencia material podía ser un factor igual o más importante que la acción del Estado, la ausencia de su rol mediador parece constituirse en el principal agente promotor de la fragmentación, la victimización y las sensaciones de inseguridad.”¹⁷⁵ Resulta entonces necesario fortalecer los sistemas democráticos de nuestros países en cuanto al reconocimiento de derechos humanos, mas no respecto al incremento de estigmas que incrementan los niveles de conflictividad.

El temor a la inseguridad es utilizado por el poder para legitimar la represión de quienes son considerados peligrosos. Esta construcción social se transmite sin cuestionamientos, de manera que se lo acepta como válido y permite deshumanizar a los *otros*, aunque no exista sustento real que lo justifique.

3. Con el objeto de probar que los medios de comunicación de nuestro país motivaron y promovieron el incremento de penas, se analizaron las actas de los debates en la Asamblea, así como las publicaciones de Diario El Comercio respecto a las reformas penales.

Con este análisis se demostró que en las reformas penales introducidas en el 2009, no hubo mayor debate respecto al cambio de acción penal para el

¹⁷⁵Daniel Míguez y Alejandro Isla, *Entre la inseguridad y el temor. Instantáneas de la sociedad actual*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2010, p. 160.

juzgamiento del hurto, así como el monto y la pena establecida para esta contravención; aunque luego ese sería el tema de mayor discusión para la contrarreforma.

Mediante el análisis de discursos y de marcos interpretativos se determinó que los actores (oficialismo, Diario El Comercio y oposición) construyeron discursos con rasgos opuestos respecto a la seguridad ciudadana. De esta manera, se evidenció que Diario El Comercio, a través de sus publicaciones, sugería que la solución para este problema se encontraba en la modificación de los tipos penales, lo que influyó en el discurso de la Asamblea para sustentar la contrarreforma.

BIBLIOGRAFÍA

- Abril, Gonzalo, *Teoría general de la información*, Madrid, Cátedra, 1997.
- Adorno, Theodor, *Dialéctica de la Ilustración, Obra completa*, 3, Madrid, Akal, 2007.
- Agamben, Giorgio, *Desnudez*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2011.
- Agamben, Giorgio, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 2010.
- Albrecht, Peter-Alexis, “El derecho penal en la intervención de la política populista”, en Carlos María Romeo Casabona (dir.), *La insostenible situación del Derecho Penal*, Granada, Editorial Comares, pp. 471-487, 1999.
- Anitua, Gabriel Ignacio, “Medios de comunicación y criminología” en Eugenio Raúl Zaffaroni (dir.), *Revista de Derecho Penal y Criminología*, año I, número 2, Buenos Aires, La Ley, pp. 59-71, Octubre 2011.
- Asamblea Nacional, “Ley Reformatoria al Código de Penal y Código de Procedimiento Penal” en *Suplemento del Registro Oficial No. 160*, Quito, 29 de marzo de 2010.
- Asamblea Nacional, “Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal” en *Suplemento del Registro Oficial No. 555*, Quito, 24 de marzo de 2009.
- Barata, Francesc, “Los mass media y el pensamiento criminológico”, en Roberto Bergalli (coord.), *Sistema Penal y Problemas Sociales*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 487-514, 2003.
- Bauman, Zygmunt *Miedo Líquido*, Barcelona, Paidós, 2007.

- Bauman, Zygmunt, *Daños colaterales: desigualdades sociales en la era global*, Buenos Aires, FCE, 2011.
- Beck, Ulrich, "Teoría de la sociedad del riesgo" en Josetxo Beriain (comp.), *Las consecuencias perversas de la modernidad*, Barcelona, Anthropos, pp. 201-222, 1996.
- Berger, Peter, y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 2003.
- Bonilla, Viviana, "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal", ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <<http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e0c48248-9789-45f6-87b1-7758089d274a/PARTE%2013%20ASAMBLEÍST A%20VIVIANA%20BONILLA.flv>>.
- Botero, Catalina, "Diversidad, pluralismo y libertad de expresión" en María Paz Ávila Ordóñez, Ramiro Ávila Santamaría y Gustavo Gómez Germano Carranza (edit.), *Libertad de expresión: debates, alcances y nueva agenda*, Quito, UNESCO y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pp. 181-192, 2011.
- Martini, Stella, "El delito y las lógicas sociales. La información periodística y la comunicación política" en Stella Martini y Marcelo Pereyra (edit.), *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*, Buenos Aires, Biblos, pp. 21-40, 2009.
- Bourdieu, Pierre, *Language and symbolic power*, Cambridge, Harvard University Press, 1991, en <<http://books.google.com.ec/books?id=>

u2ZIGBiJntAC&printsec=frontcover&hl=es&source”=gbs_ge_summary_r
&cad=0#v=onepage&q&f=false>.

Bustamante, Fernando, “Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal”, ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <<http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/08539eaa-15db-498a-87c1-0d5c0270e894/PARTE%207%20ASAMBLEÍSTA%20FERNANDO%20BUSTAMANTE.flv>>.

Bustos Ramírez, Juan, *Obras completas. Control social y otros cambios*, Quito, Editorial Jurídica del Ecuador, 2008.

Cavanesio, Lucía, Damone, Luz, y Magistirs, Gabriela, “Justicia: ‘Siendo imposible prescindir de los antecedentes de conducta desviada por parte del difunto...’ ” en Alcira Daroqui (comp.) *Muertes silenciadas: La eliminación de los “delincuentes”*, Buenos Aires, Ediciones del CCC, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, pp. 151-194, 2009.

Cerbino, Mauro, “El (en)cubrimiento de la inseguridad o el <<estado de hecho>> mediático” en Joachim Knoop (dir.), revista *Nueva sociedad*, No. 208, Buenos Aires, Friedrich-Ebert-Stiftung, pp. 86-102, Marzo-Abril 2007.

Comisión de Justicia y Estructura del Estado, “Informe de mayoría del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal”, en *Acta 23 de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 29 de diciembre de 2010.

Comisión Especializada Civil y Penal, “Informe para Primer Debate”, en *Acta 15 de la Comisión Legislativa y Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 6 de enero de 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, en <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showDocument.asp?DocumentID=26>".

Diario El Comercio, “¿Y el cambio en la justicia?”, en *Diario El Comercio*, Quito, 17 de junio de 2009, p. 10.

Diario El Comercio, “El cuello de botella está en F. Judicial”, en *Diario El Comercio*, Quito, 22 de marzo de 2009, p. 5.

Diario El Comercio, “El sistema penal tendrá un cambio estructural”, en *Diario El Comercio*, Quito, 12 de noviembre de 2009, p. 8.

Diario El Comercio, “Hoy hay una cita contra la delincuencia en Quito”, en *Diario El Comercio*, Quito, 9 de enero de 2010, p. 5.

Diario El Comercio, “Más denuncias penales en Guayas y Pichincha”, en *Diario El Comercio*, Quito, 19 de octubre de 2009, p. 6.

- Diario El Comercio, "Quito, cada vez más insegura", en *Diario El Comercio*, Quito, 29 de marzo de 2009, p. 8.
- Diario El Comercio, "Sorprendentes reformas penales", en *Diario El Comercio*, Quito, 5 de abril de 2009, p. 8.
- Diario El Comercio, "Violencia criminal en Quito", en *Diario El Comercio*, Quito, 24 de noviembre de 2009, p. 10.
- Dorsch, Friedrich, *Diccionario de Psicología*, Barcelona, Editorial Herder, 1994.
- Duce, Mauricio, y Pérez, Rogelio, "La seguridad ciudadana y la reforma del sistema de justicia penal en América Latina" en Hugo Frühling y Joseph Tulchin, *Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y estado*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, pp. 91-116, 2005.
- Duverger, Maurice, *Sociología política*, Barcelona, Ariel, 3ª. ed., 1972.
- Echeverría, Enrique, "Pelea inútil", en *Diario El Comercio*, Quito, 15 de marzo de 2010, p. 12.
- Elías, Norbert, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- Fernández Pedemonte, Damián, *La violencia del relato. Discurso periodístico y casos policiales*, Buenos Aires, La Crujía Ediciones, 2001.
- Furstenberg Jr., Frank F., "Public reaction to crime in the streets", en *The American Scholar*, vol. 40, No. 4, pp. 601-610, Otoño 1971, en <<http://www.jstor.org/discover/10.2307/41209894?uid=3737912&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21102042323923>>.
- García Beadoux, Virginia, y D'Adamo, Orlando, "Tratamiento del delito y la violencia en la prensa. Sus posibles efectos sobre la opinión pública" en

- Lila Luchessi y María Graciela Rodríguez (coord.), *Fronteras globales. Cultura, política y medios de comunicación*, Buenos Aires, La Crujía Ediciones, pp. 169-185, 2007.
- Garland, David, *Castigo y sociedad moderna*, México, Siglo xxi editores, 2006.
- Goffman, Erving, *Frame analysis. An essay on the organization of experience*, Boston, North Eastern University Press, 1986.
- González, Susana, "Proyecto de ley reformativa al Código Penal y Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano" en *Memorando No. PAN-FC-010-020*, Quito, Asamblea Nacional, 20 de enero de 2010.
- Guerrero, Andrés, "El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquia y transescritura" en Andrés Guerrero (comp.), *Etnicidades*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, pp. 9-60, 2000, en <http://www.flacsoandes.org/biblio/shared/exist_view.php?bibid=10467©id=105469&tab=opac>.
- Harb Muñoz, Gissela, *La construcción mediática del otro*, Quito, AbyaYala, 2006.
- Huntington, Samuel, *El orden político de la sociedades en cambio*, Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, 1997.
- Hurtado Pérez, Sebastián, "¡Criminales, uníos!", en *Diario El Comercio*, Quito, 12 de enero de 2009, p. 8.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Ecuador en cifras*, en <<http://www.ecuadorencifras.com/cifras-inec/cultura.html#app=a5c7&6ac5selectedIndex=0>>.
- Investigación de Mercados de Grupo El Comercio, *Análisis de lectoría vs. circulación*, Quito, Grupo El Comercio, 2 de julio de 2013, p. 1.

- Irurzun, Víctor, “La influencia de los medios en el proceso penal”, en Pedro R. David (colab.), *Política criminal, derechos humanos y sistemas jurídicos en el siglo XXI: volumen en homenaje al Prof. Dr. Pedro R. David*, Buenos Aires, Depalma, pp. 377-383, 2001.
- Jaramillo, Grace, “Dilemas de vida”, en *Diario El Comercio*, Quito, 7 de marzo de 2010, p. 10.
- Johnston, Hank, “Comparative frame analysis” en Hank Johnston y John A. Noakes (edit.), *Frames of Protest: Social Movements and the Framing Perspective*, Maryland, Rowman & Littlefield Publishers Inc., 2005.
- Jung, Carl Gustav, *Arquetipos e inconsciente colectivo*, Barceona, Paidós, 1997.
- Katz, Elihu, “La herencia de Gabriel Tarde. Un paradigma para la investigación sobre la opinión y la comunicación”, en Daniel Dayan (comp.), *En busca del público. Recepción, televisión y medios*, Barcelona, Gedisa, pp. 317-328, 1997.
- Kessler, Gabriel, *El sentimiento de inseguridad*, Buenos Aires, Siglo xxi editores, 2011.
- Laclau, Ernesto, “Antagonismo, subjetividad y política” en Ernesto Laclau (dir.), *Debates y combates*, Tucumán, Escenarios, No. 2, año 3, pp. 7-38, 2012.
- Lara Klahr, Marco, *No más “pagadores”. Guía de periodismo sobre presunción de inocencia y reforma del sistema de justicia penal*, México, Proyecto Presunción de Inocencia en México, 2011.

- Lara, Galo, "Proyecto de ley reformativa al Código Penal y Procesal Penal" en *Memorando No. PAN-FC-09-104*, Quito, Asamblea Nacional, 26 de octubre de 2009.
- Madlener, Kurt, "El ejercicio legítimo del deber de información del periodista, como causa de justificación en el proceso penal por injurias y difamación" en Elías Carranza (dir.), *Justicia penal y libertad de prensa*, Tomo I, San José, ILANUD, pp. 192-208, 1993.
- Marchiori, Hilda, *Criminología, teorías y pensamientos*, México D.F., Editorial Porrúa, 2004.
- Martínez, Mauricio, "El estado actual de la criminología y de la política criminal", en Miguel Rujana Quintero (comp.), *Derecho penal contemporáneo*, Bogotá, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, pp. 31-62, 2002.
- Martini, Stella, "El delito y las lógicas sociales. La información periodística y la comunicación política" en Stella Martini y Marcelo Pereyra (edit.), *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*, Buenos Aires, Biblos, pp. 21-40, 2009.
- Míguez, Daniel, e Isla, Alejandro, *Entre la inseguridad y el temor. Instantáneas de la sociedad actual*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2010.
- Motto, Carlos Ernesto, "Enfoque metodológico" en Alcira Daroqui (comp.) *Muertes silenciadas: La eliminación de los "delincuentes"*, Buenos Aires, Ediciones del CCC, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, pp. 25-52, 2009.
- Mundo griego I. La polis, la ciudadanía y la democracia*, Buenos Aires, Ediciones del signo, s/f.

- Navas Alvear, Marco, *Lo público insurgente: Crisis y construcción de la política en la esfera pública*, Quito, Editorial Quipus, 2012.
- Neuman, Elías, *Los que viven del delito y los otros*, Bogotá, Temis, 2005.
- O'Donnell, Guillermo, "Accountability horizontal" en *La Política, revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, No. 4, *Política y derecho. ¿Se oponen la democracia y el constitucionalismo?*, Barcelona, Ediciones Paidós, pp. 11-31, 1996.
- Páez, Andrés, "Proyecto de ley reformativa a la ley reformativa del Código de Procedimiento Penal y otras leyes" en *Memorando No. PAN-FC-2009-002*, Quito, Asamblea Nacional, 11 de agosto de 2009.
- Páez, Andrés, "Proyecto de ley reformativa al Código Penal y Código de Procedimiento Penal" en *Memorando No. PAN-2009-093*, Quito, Asamblea Nacional, 19 de octubre de 2009.
- Páez, Andrés, "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal", ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/44bc097a-8433-43c6-babc-a0f8961d195d/PARTE%20%20ASAMBLEÍSTA%20ANDRES%20PAEZ%20PAEZ.flv>.
- Paladines, Jorge Vicente, "Los Otros y la Política Criminal de Nosotros", en Nicole Pérez y Alex Valle (edit.), *Los derechos de la movilidad humana: del control a la protección*, serie neoconstitucionalismo y sociedad No. 14, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pp. 125-138, 2009.

- Pavarini, Massimo, "La metáfora de la guerra y la democracia de la seguridad" en Eugenio Raúl Zaffaroni (dir.), *Revista de Derecho Penal y Criminología*, año II, número 9, Buenos Aires, La Ley, Octubre 2012, pp. 3-20, 2012.
- Prittwitz, Cornelius, "Sociedad de riesgo y Derecho Penal" en Luis Arroyo Zapatero, Ulfrid Neumann y Adán Nieto Martín (coords.), *Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla de la Mancha, pp. 259-287, 2003.
- Real Academia de la Lengua, *Diccionario de la lengua española*, 22^a. ed., en <http://lema.rae.es/drae/?val=cultura>.
- Redacción Guayaquil, "El 50% de denuncias se queda en el camino", en *Diario El Comercio*, Quito, 24 de marzo de 2010, p. 5.
- Redacción Guayaquil, "La detención no garantiza que los sospechosos sean procesados", en *Diario El Comercio*, Quito, 14 de marzo de 2010, p. 6.
- Redacción Judicial, "6 700 presos fueron liberados en un año", en *Diario El Comercio*, Quito, 23 de junio de 2009, p. 5.
- Redacción Judicial, "Cornejo fue asesinado cerca de casa", en *Diario El Comercio*, Quito, 23 de noviembre de 2009, p. 6.
- Redacción Judicial, "El aumento de la inseguridad fue tema de debate", en *Diario El Comercio*, Quito, 14 de diciembre de 2009, p. 7.
- Redacción Judicial, "El auto no está seguro en la calle", en *Diario El Comercio*, Quito, 9 de enero de 2010, p. 5.
- Redacción Judicial, "El delito desborda a la reforma penal", en *Diario El Comercio*, Quito, 27 de noviembre de 2009, p. 6.

Redacción Judicial, “El Gobierno gasta más en seguridad”, en *Diario El Comercio*, Quito, 16 de octubre de 2009, p.6.

Redacción Judicial, “El hurto debe ser indagado por los fiscales”, en *Diario El Comercio*, Quito, 6 de abril de 2009, p. 14.

Redacción Judicial, “El hurto mayor a USD 120 se castigará”, en *Diario El Comercio*, Quito, 5 de febrero de 2010, p. 6.

Redacción Judicial, “El martes se debatirán las nuevas reformas penales”, en *Diario El Comercio*, Quito, 27 de diciembre de 2009, p. 5.

Redacción Judicial, “El Presidente de la República vetó 6 artículos de las reformas penales”, en *Diario El Comercio*, Quito, 11 de marzo de 2010, p. 5.

Redacción Judicial, “El robo de celulares es más violento”, en *Diario El Comercio*, Quito, 3 de mayo de 2009, p.5.

Redacción Judicial, “La delincuencia, más agresiva”, en *Diario El Comercio*, Quito, 29 de noviembre de 2009, p. 14.

Redacción Judicial, “La denuncia de hurto no pasa del trámite”, en *Diario El Comercio*, Quito, 8 de abril de 2009, p. 6.

Redacción Judicial, “La Fenaje plantea que se aceleren las sentencias”, en *Diario El Comercio*, Quito, 19 de octubre de 2009, p. 6.

Redacción Judicial, “La prisión, una medida de última instancia”, en *Diario El Comercio*, Quito, 9 de abril de 2009, p. 6.

Redacción Judicial, “La propuesta de reforma penal se debate hoy”, en *Diario El Comercio*, Quito, 29 de diciembre de 2009, p. 5.

Redacción Judicial, “La seguridad a Silva no es inmunidad”, en *Diario El Comercio*, Quito, 28 de abril de 2009, p.6.

Redacción Judicial, “Los delitos en 2009 fueron más violentos”, en *Diario El Comercio*, Quito, 1 de enero de 2010, p. 5.

Redacción Judicial, “Reforma penal en manos del Ejecutivo”, en *Diario El Comercio*, Quito, 14 de febrero de 2010, p. 5.

Redacción Judicial, “Robo: el 65% de quejas se desecha”, en *Diario El Comercio*, Quito, 21 de abril de 2009, p.6.

Redacción Judicial, “Siete propuestas de reforma penal para reducir los delitos”, en *Diario El Comercio*, Quito, 13 de octubre de 2009, p. 5.

Redacción Política, “La reforma penal no será inmediata”, en *Diario El Comercio*, Quito, 28 de octubre de 2009, p. 4.

Redacción Quito, “El robo al turista se incrementó”, en *Diario El Comercio*, Quito, 3 de julio de 2009, p. 13.

Redacción Quito, “En los articulados hay inseguridad”, en *Diario El Comercio*, Quito, 16 de marzo de 2010, p. 13.

Redacción Quito, “La inseguridad en el Distrito inquieta más”, en *Diario El Comercio*, Quito, 13 de abril de 2009, p. 15.

Redacciones Guayaquil, Quito y Manta, “Jueces acuerdan dictar prisión preventiva en delitos graves”, en *Diario El Comercio*, Quito, 7 de octubre de 2009, p. 5.

Redacciones Sociedad, Guayaquil y Cuenca, “El país busca ser un destino seguro”, en *Diario El Comercio*, Quito, 25 de septiembre de 2009, p. 19.

Rivera Vélez, Fredy, *La seguridad perversa. Política, democracia y derechos humanos en Ecuador 1998-2006*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, 2012.

Rivera, Mauricio, *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*, México, FLACSO México, 2010.

- Roldós, León, et al., “Objeción parcial al Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y otras normas” en *Acta 33 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 17 de marzo de 2009.
- Romo, María Paula, “Proyecto de ley reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal” en *Memorando No. PAN-FC-09-089*, Quito, Asamblea Nacional, 15 de octubre de 2009.
- Romo, María Paula, et al., “Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal”, en *Acta 15 de la Comisión Legislativa y Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 6 de enero de 2009.
- Romo, María Paula, et al., “Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y Código Penal” en *Acta 26 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 11 de febrero de 2009.
- Sáez Capel, José, “Incompatibilidad del derecho penal del enemigo como derecho propio de un Estado constitucional” en Eugenio Raúl Zaffaroni (dir.), *Revista de Derecho Penal y Criminología*, año I, número 2, Buenos Aires, La Ley, Octubre 2011, pp. 261-270.
- Sáez, Chiara, “Seguridad ciudadana y conflictos sociales. Cobertura y tratamiento en la TV”, en Mauro Cerbino (edit.), *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, pp. 21-50, 2005.
- Sartori, Giovanni, *Homo videns, la sociedad teledirigida*, Buenos Aires, Taurus, 1998.

- Sauvy, Alfred, *La opinión pública*, Buenos Aires, Los libros del mirasol, 1961.
- Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.
- Sierra, Álvaro, “La responsabilidad del investigador periodístico de la violencia” en Mauro Cerbino (edit.), *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, pp. 131-148, 2005.
- Smulovitz, Catalina, “La inseguridad y el miedo de la ciudadanía: respuestas públicas y privadas en la Argentina” en Hugo Frühling y Joseph Tulchin, *Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y estado*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, pp. 155-186, 2005.
- Steiner, George, *Tolstói o Dostoievski*, Madrid, Siruela, 2002.
- Taiano, Vicente, “Informe de mayoría para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal”, ponencia presentada ante la Asamblea Nacional, 4 de febrero de 2010, en <http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/4a5f18dd-113b-4de3-9a4b-aba640f11038/PARTE%203%20ASABLEÍSTA%20VICENTE%20TAIANO.flv>.
- Tarde, Gabriel, *Creencias, deseos y sociedades*, Buenos Aires, Cactus, 2011.
- Taylor, Ian, Walton, Paul, y Young, Jock, *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Buenos Aires, Amorrortu, 2007.
- Thompson, José, “La libertad de prensa en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos”, en Elías Carranza (dir.), *Justicia penal y libertad de prensa*, Tomo II, San José, ILANUD, pp. 537-559, 1993.

- Tipanluisa, Geovanny, “La víctima de delito se desencanta en la PJ”, en *Diario El Comercio*, Quito, 13 de marzo de 2010, p. 5.
- Viteri, Cynthia, “Proyecto de ley reformativa del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal” en *Memorando No. PAN-FC-09-082*, Quito, Asamblea Nacional, 14 de octubre de 2009.
- Viteri, Cynthia, et al., “Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código Penal y Código de Procedimiento Penal” en *Acta 24-A de la Asamblea Nacional*, Quito, Asamblea Nacional, 12 de enero de 2010.
- Wenzler, Michelle, “La inseguridad preocupa al turista”, en *Diario El Comercio*, Quito, 24 de enero de 2010, p. 22.
- Wondratschke, Claudia, “Seguridad ciudadana y medios de comunicación en la ciudad de México”, en German Rey (coord.), *Los relatos periodísticos del crimen*, Bogotá, Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, pp. 172-187, 2007.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Las limitaciones a la libertad de prensa utilizando el poder punitivo formal en América Latina”, en Elías Carranza (dir.), *Justicia penal y libertad de prensa*, Tomo II, San José, ILANUD, pp. 5-24, 1993.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Masacres: larvas y semillas. Lineamiento para un replanteo criminológico” en revista *Investigaciones*, No. 1, Buenos Aires, Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, pp. 19-43, 2010.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro, y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal, Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2ª. ed., 2002.

Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La cuestión criminal*, revista 17, Quito, El Telégrafo, 2012.

Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La palabra de los muertos*, Buenos Aires, Ediar, 1ª ed., 2011.

ANEXO 1. MODELO DE FICHA DE OBSERVACIÓN

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS UASB – Sede Ecuador Maestría en Derecho Penal

No.

Tema: La criminología mediática en el Ecuador: la influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales.

Investigador: _____

Objetivo: El presente instrumento tiene por objeto verificar cuál fue la influencia de los medios de comunicación en las reformas y contrarreformas de carácter penal en los años 2009 y 2010.

Instrucciones: Señor/a/ita observador/a sírvase marcar con una X la opción correspondiente a su observación del documento y completar la información requerida en el espacio asignado.

1. Tipo de fuente

Prensa escrita } Si no cumple estos requisitos descartar el documento
Circulación nacional }
Fecha del documento: _____

2. El documento se trata de:

Editorial (postura oficial del medio)
Artículo de opinión (punto de vista personal de un columnista)
Reportaje (investigación de un tema)
Entrevista (profundizar con un personaje uno o varios temas)
Noticia (Relato de un suceso)

3. El espacio asignado al documento en el medio de comunicación es:

Nota de apertura (principal nota de una página o sección)
Nota mediana
Nota pequeña
Corto o breve

4. Alcance del documento:

¿El documento analiza completamente el problema de inseguridad? ¿Cita varias fuentes? ¿contrasta información? ¿no toma postura? ¿conoce la materia?

- Excelente
- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo

5. Postura del medio:

¿El editorial o los artículos de opinión del medio de comunicación, en la fecha de la publicación del documento, hacen referencia al mismo tema?

- Si
- No

6. Imagen:

¿El documento va acompañado de una imagen sobre el tema?

- Si
- No

7. Estadísticas y cifras:

¿El documento va acompañado de estadísticas y cifras sobre el tema?

- Si
- No

8. Inseguridad ciudadana:

a. ¿El documento sugiere que la inseguridad se debe a la debilidad de las leyes o del sistema de justicia?

- Si
- No

b. ¿El documento sugiere que la inseguridad se soluciona con la creación o modificación de leyes?

- Si
- No

ANEXO 2. TABULACIÓN DE RESULTADOS DE LAS FICHAS DE OBSERVACIÓN

1. Tipo de fuente

No.

| | |
|----------------------|----|
| Prensa escrita | 42 |
| Circulación nacional | 42 |

2. El documento se trata de:

| | |
|--|----|
| Editorial (postura oficial del medio) | 4 |
| Artículo de opinión (punto de vista personal de un columnista) | 3 |
| Reportaje (investigación de un tema) | 15 |
| Entrevista (profundizar con un personaje uno o varios temas) | 2 |
| Noticia (relato de un suceso) | 18 |

3. El espacio asignado al documento en el medio de comunicación es:

| | |
|---|----|
| Nota de apertura (principal nota de una página o sección) | 27 |
| Nota mediana | 12 |
| Nota pequeña | 3 |
| Corto o breve | 0 |

4. Alcance del documento. El documento analiza completamente el problema de la inseguridad: ¿Cita varias fuentes? ¿contrasta información? ¿no toma postura? ¿conoce la materia?

| | |
|-----------|----|
| Excelente | 0 |
| Muy bueno | 6 |
| Bueno | 12 |
| Regular | 12 |
| Malo | 10 |
| No aplica | 2 |

5. Postura del medio. El editorial o los artículos de opinión del medio de comunicación, en la fecha de la publicación del documento, hacen referencia al mismo tema?

| | |
|----|----|
| Si | 4 |
| No | 38 |

6. Imagen. ¿El documento va acompañado de una imagen sobre el tema?

| | |
|----|----|
| Si | 30 |
| No | 12 |

7. Estadísticas y cifras. ¿El documento va acompañado de estadísticas y cifras sobre el tema?

| | |
|----|----|
| Si | 21 |
| No | 21 |

8. Inseguridad ciudadana. ¿El documento sugiere que la inseguridad se debe a la debilidad de las leyes o del sistema de justicia?

| | |
|----|----|
| Si | 31 |
| No | 11 |

9. Inseguridad ciudadana. ¿El documento sugiere que la inseguridad se soluciona con la creación o modificación de leyes?

| | |
|----|----|
| Si | 21 |
| No | 21 |